



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS Y SU
INFLUENCIA EN LAS SANCIONES
ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES “LL” LLOCHEGUA S.A.C.
AYACUCHO, 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

BACH. NURIA STIVIN TINEO ESPINOZA

ASESOR:

Dr. CPC. FREDY RUBÉN LLANCCE ATAO

AYACUCHO- PERÚ

2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS Y SU
INFLUENCIA EN LAS SANCIONES
ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES “LL” LLOCHEGUA S.A.C.
AYACUCHO, 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

BACH. NURIA STIVIN TINEO ESPINOZA

ASESOR:

Dr. CPC. FREDY RUBÉN LLANCCE ATAO

AYACUCHO- PERÚ

2019

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. CPC. RENÉ JULIO ELGUERA CARBAJAL

Presidente

Mgtr. CPC. MANUEL JESÚS GARCÍA AMAYA

Miembro

Mgtr. CPC. ANTONIO ROCHA SEGURA

Miembro

Dr. CPC. FREDY RUBÉN LLANCCE ATAO

Asesor

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Institución en la cual estudie, que me brinda la oportunidad de seguir superándome.

Mi reconocimiento al Dr. CPC. Fredy Rubén Llanccce Atao por su incondicional apoyo, comprensión, tiempo y orientación para la realización y culminación de esta tesis.

Mis agradecimientos también van para todas las personas que me brindaron su apoyo, tiempo e información para el logro de mis objetivos en la realización de esta tesis.

DEDICATORIA

Dedico de manera especial a mi esposo por brindarme su amor, su apoyo y confianza.

A mi hijo Radamel por enseñarme el lado dulce de la vida.

A mis padres Manuel y Rayda, gracias por trabajar tanto para que no me faltara nada.

A mis hermanos Manuel y Edson por cuidar a mi hijo mientras realizaba mis estudios. ¡GRACIAS!

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: determinar las contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llohegua S.A.C. Ayacucho, 2018. La metodología fue de nivel cuantitativo, tipo no experimental, diseño descriptivo correlacional. El muestreo fue no probabilístico por conveniencia del investigador (criterios de exclusión e inclusión).

la Contingencia tributaria los tributos constituyen un elemento esencial de toda sociedad organizada, pues a través de ellos logra solventar los gastos en que incurre el Estado en el cumplimiento de su finalidad constitucional; sin embargo, este modelo de financiación pública no es nuevo y existe desde los albores de la humanidad, se tiene conocimiento que en las primeras organizaciones sociales, como Grecia Antigua, el Antiguo Egipto y el Imperio Romano, existía la obligación de contribuir al sostenimiento del gasto público. Si bien los tributos nos han acompañado durante siglos, la regulación relativa a la forma en que se cobran no ha sido estática y ha existido una lucha permanente de parte de los contribuyentes por limitar la potestad del gobernante. Se obtuvo los siguientes resultados: según la tabla y Grafico N° 01, el 81% afirman que la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llohegua S.A.C. Ayacucho, 2018. Se concluyó: De manera que se debe reforzar los conocimientos y técnicas de aplicación de las normas tributarias, de manera que influirá en las contingencias tributarias.

Palabras clave: contingencias tributarias, sanciones administrativas.

ABSTRACT

The general objective of the present investigation was to determine the tax contingencies and their influence on the administrative sanctions of the “LL” Llohegua Transport Company S.A.C. Ayacucho, 2018. The methodology was quantitative, non-experimental type, correlational descriptive design. Sampling was non-probabilistic for the convenience of the researcher (exclusion and inclusion criteria). Tax contingency taxes constitute an essential element of any organized society, because through them it manages to cover the expenses incurred by the State in the fulfillment of its constitutional purpose; However, this model of public financing is not new and exists since the dawn of humanity, it is known that in the first social organizations, such as Ancient Greece, Ancient Egypt and the Roman Empire, there was an obligation to contribute to the maintenance of the public spending. Although taxes have accompanied us for centuries, the regulation regarding the way in which they are charged has not been static and there has been a permanent struggle on the part of the taxpayers to limit the power of the ruler. The following results were obtained: according to the tables and Chart No. 01, 81% affirm that the influence of tax contingencies in the infractions and sanctions of the “LL” Llohegua Transport Company S.A.C. Ayacucho, 2018. It was concluded: So that the knowledge and techniques of application of the tax rules must be reinforced, so that it will influence the tax contingencies.

Keywords: tax contingencies, administrative sanctions.

CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
CONTRACARÁTULA.....	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS	x
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
I. INTRODUCCIÓN	14
II. REVISIÓN DE LITERATURA	19
2.1 Antecedentes	19
2.1.1 Internacionales	19
2.1.2 Nacionales	21
2.1.3 Regionales	25
2.2. Bases teóricas	26
2.3. Marco Conceptual	42
III. HIPÓTESIS.....	54
IV. METODOLOGÍA.....	55
4.1. El tipo de investigación.....	55
4.2. La población y la muestra.	55
4.3. Definición y Operacionalización de Variables	56
4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	58

4.5 Plan de Análisis.....	59
4.6 Matriz de Consistencia.....	60
4.7 Principios Éticos.....	61
V. RESULTADO.....	62
5.1 Resultados.....	62
5.2. Análisis de los resultados.....	77
VI. CONCLUSIONES.....	79
Aspectos Complementarios.....	81
Referencias Bibliográficas.....	81
ANEXOS.....	84
Anexo 01: Cuestionario.....	84
Anexo 02: Mapa del Departamento del Perú.....	86
Anexo 03: Mapa Del Departamento De Ayacucho.....	87
Anexo 04: Mapa de la provincia de Huamanga.....	88

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿Conoce usted la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018?.....	62
Tabla 2: ¿Conoce si las multas se realizan previa inspección y constatación de la falta?	63
Tabla 3: ¿Sabe usted para clausurar un establecimiento se han agotado todos los procesos administrativos, siendo la clausura el último proceso realizado?	64
Tabla 4: ¿Sabe usted si los decomisos se realizan de manera normada y acorde al grado de infracciones del ciudadano?	65
Tabla 5: ¿Sabe usted si las demoliciones se realizan previa verificación de la falta por personal especializado?.....	66
Tabla 6: ¿Conoce usted si la influencia de las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018?.....	67
Tabla 7: ¿Conoce usted cuándo hay una denuncia vecinal de una infracción o falta se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento?	68
Tabla 8: ¿Conoce usted cuándo se comete una falta o infracción se le notifica a la persona acorde a lo normado?	69
Tabla 9: ¿Sabe usted si se toma en cuenta los plazos para levantar la infracción, antes de ejecutar una sanción?	70

Tabla 10: ¿Sabe si la ejecución de sanciones es el último recurso, y siempre se busca conciliar con el infractor?	71
Tabla 11: ¿Conoce la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018?.....	72
Tabla 12: ¿Sabe usted si las multas se imponen solo si se comprobó la falta o infracción?	73
Tabla 13: ¿Usted sabe si las multas pueden ser fraccionadas o rebajadas a solicitud del infractor?.....	74
Tabla 14: ¿Sabe si se respetan las medidas cautelares interpuestas por los ciudadanos?	75
Tabla 15: ¿Conoce si se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta?	76

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: ¿Conoce usted la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llohegua S.A.C. Ayacucho, año 2018?.....	62
Gráfico 2: ¿Conoce si las multas se realizan previa inspección y constatación de la falta?.....	63
Gráfico 3: ¿Sabe usted para clausurar un establecimiento se han agotado todos los procesos administrativos, siendo la clausura el último proceso realizado?.....	64
Gráfico 4: ¿Sabe usted si los decomisos se realizan de manera normada y acorde al grado de infracciones del ciudadano?.....	65
Gráfico 5: ¿Sabe usted si las demoliciones se realizan previa verificación de la falta por personal especializado?	66
Gráfico 6: ¿Conoce usted si la influencia de las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes “LL” Llohegua S.A.C. Ayacucho, año 2018?.....	67
Gráfico 7: ¿Conoce usted cuándo hay una denuncia vecinal de una infracción o falta se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento?.....	68
Gráfico 8: ¿Conoce usted cuándo se comete una falta o infracción se le notifica a la persona acorde a lo normado?	69
Gráfico 9: ¿Sabe usted si se toma en cuenta los plazos para levantar la infracción, antes de ejecutar una sanción?	70
Gráfico 10: ¿Sabe si la ejecución de sanciones es el último recurso, y siempre se busca conciliar con el infractor?	71

Gráfico 11: ¿Conoce la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018?.....	72
Gráfico 12: ¿Sabe usted si las multas se imponen solo si se comprobó la falta o infracción?	73
Gráfico 13: ¿Usted sabe si las multas pueden ser fraccionadas o rebajadas a solicitud del infractor?	74
Gráfico 14: ¿Sabe si se respetan las medidas cautelares interpuestas por los ciudadanos?.....	75
Gráfico 15: ¿Conoce si se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta?	76

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la línea de investigación que propone la Carrera Profesional de Contabilidad de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote sobre auditoría, tributación, finanzas y rentabilidad en la micro y pequeñas empresas, surge la presente investigación titulada “Contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018”.

Las normas tributarias cambian constantemente y originan que las áreas contables de las empresas deban estar permanentemente actualizados además de que la norma deba aplicarse en el momento en que los hechos económicos se han generado y se ha producido el nacimiento de la obligación tributaria, entonces tenemos que ubicar la norma tributaria al periodo que corresponde eso hace también que haya confusión de parte de las empresas respecto en el tiempo de la norma tributaria.

Normalmente quienes son encargados de cumplir las obligaciones frente al fisco en principio son los contribuyentes, los deudores tributarios quienes lo hacen a través del contador público quien está preparado sobre la base de toda la doctrina, los principios y las normas de contabilidad las cuales no siempre van de la mano con las normas tributarias entonces esa doble misión del contador, de aplicar normas contables y tributarias también origina contingencias importantes en el contribuyente, entonces el contador debe tener claro que la doctrina, los principios y las normas contables tienen plena vigencia de aplicación para producir y generar los estados financieros que sirven para la toma de decisiones, sin embargo para efectos tributarios necesariamente debemos aplicar las disposiciones legales que están vigentes para la aplicación de la norma.

A nivel internacional, los riesgos implican un mayor grado de controversia científica que los peligros, tanto respecto de sus causas como de sus consecuencias y probabilidades de ocurrencia. La acepción más divulgada de riesgo es la de peligro que se corre. En líneas generales coincidiría con la acepción dada en este trabajo a la palabra riesgo: riesgo: es la probabilidad de ocurrencia de un peligro. El concepto incluye la probabilidad de ocurrencia de un acontecimiento natural o antrópico y la valoración por parte del hombre en cuanto a sus efectos nocivos (vulnerabilidad). La valoración cualitativa puede hacerse cuantitativa por medición de pérdidas y probabilidad de ocurrencia. Cuando se cuenta con los datos adecuados para realizar un cálculo de probabilidades se puede definir el riesgo. En cambio, cuando no existe posibilidad de calcular probabilidades, sino que solo existe intuición o criterio personal, se está frente a una incertidumbre (**Aneas, 2013**).

A nivel Nacional, la Contingencia tributaria los tributos constituyen un elemento esencial de toda sociedad organizada, pues a través de ellos logra solventar los gastos en que incurre el Estado en el cumplimiento de su finalidad constitucional; sin embargo, este modelo de financiación pública no es nuevo y existe desde los albores de la humanidad, se tiene conocimiento que en las primeras organizaciones sociales, como Grecia Antigua, el Antiguo Egipto y el Imperio Romano, existía la obligación de contribuir al sostenimiento del gasto público. Si bien los tributos nos han acompañado durante siglos, la regulación relativa a la forma en que se cobran no ha sido estática y ha existido una lucha permanente de parte de los contribuyentes por limitar la potestad del gobernante de exigir cargas fiscales exorbitantes. Así, en la actualidad la potestad tributaria resulta limitada por principios incorporados en la Constitución Política de los Estados. En nuestro país, el artículo 74º del Texto

Constitucional incorpora importantes garantías en favor del ciudadano, tales como el principio de legalidad, reserva de ley, igualdad, no confiscatoriedad y el respeto a los derechos fundamentales de la persona (Saavedra, 2015).

Por ello nace la siguiente interrogante: ¿De qué manera las contingencias tributarias influyen en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018?

Para dar respuesta a la interrogante señalada se ha planteado el objetivo general: Determinar las contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018; y sus objetivos específicos:

- Identificar la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.
- Analizar la influencia de las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.
- Comprobar la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018

El presente estudio se justifica a partir de identificar la funcionalidad de las micro y pequeñas empresas, específicamente tomando como entidad a la empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. con el propósito de evitarse sanciones administrativas a partir de las contingencias tributarias que se generan y no afectar su normal funcionamiento como una entidad prestadora de servicios para no afectar sus

ingresos económicos, procura cumplir en lo posible con sus deberes tributarios; sin embargo, no escapa de algunas eventualidades que se presentan de modo imprevisto. Desde el enfoque de aplicación práctica coadyuvará a partir de su contenido para aportar en la región de Ayacucho, así como también contextualizar en otros ámbitos sociales que cumplan ciertas semejanzas con las evidencias plasmadas en la presente investigación demostrará la influencia de las contingencias tributarias en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018. De modo que sea considerado para brindar planteamientos que reviertan las problemáticas aún sostenidas en nuestra región y así dar alternativas de solución como empresa privada.

En cuanto al marco metodológico, nivel cuantitativo, tipo no experimental, diseño descriptivo correlacional. El muestreo será no probabilístico por conveniencia. Los instrumentos que se utilizarán para la recolección de datos será a través de la encuesta cuestionario debidamente confiable mediante el estadístico Alfa de Cronbach; y para corroborar la hipótesis se contrastó con el estadístico Rho de Spearman.

Como resultado al objetivo general se comprobó que Las contingencias tributarias influyen significativamente en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.

También en los resultados a los objetivos específicos se concluye que existe influencia significativa entre las contingencias tributarias y las infracciones y sanciones, las contingencias tributarias y el procedimiento sancionador, finalmente, las contingencias tributarias y la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.

La presente tesis de investigación se justifica, permitirá conocer contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llohegua S.A.C. Ayacucho, 2018. Con este trabajo estudiaremos las Contingencias tributarias. Asimismo, la investigación se justifica porque permitirá conocer en forma clara y descriptiva las principales características del financiamiento de los micros y pequeñas empresas del ámbito de estudio. Su importancia se basa porque proporciona varios puestos de trabajo, reduciendo la pobreza por medio de actividades de generación de ingresos, incentiva el espíritu empresarial y el carácter emprendedor de la población, es la principal fuente de desarrollo del sector privado, mejora la distribución del ingreso, contribuyendo al ingreso nacional, crecimiento y desarrollo económico. Este presente proyecto de investigación es importante porque va servir como antecedente para los alumnos de mi carrera, además servirá para obtener mi grado de bachiller en ciencias contables financieras y administrativas en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Por último, el esquema de la tesis de investigación es el siguiente: título, introducción, planeamiento de la investigación. La tesis de investigación contiene, el marco teórico conceptual y la metodología en donde se destacará el tipo, nivel, diseño de investigación, la población y la muestra, definición, las técnicas e instrumentos que se emplearan sin olvidar el plan de análisis, la matriz de consistencia y los principios éticos. Finalmente, la tesis incluye las referencias bibliográficas y los anexos.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

Arroba (2017) en su tesis denominada “Informe de cumplimiento tributario y su incidencia en las contingencias tributarias” (Tesis pregrado). Tiene como objetivo Determinar la importancia del informe de cumplimiento tributario a través de un estudio detallado que permita lograr la disminución de las contingencias tributarias. En su metodología es de tipo descriptivo, enfoque cualitativo, las técnicas de recolección de datos fue mediante la observación y entrevista, la población fueron 187 empresas activas dedicadas a la venta al por mayor y menor de artículos de ferretería que de acuerdo al listado de compañías PYMES de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [SCVS] del año 2015. Los resultados obtenidos se verificó que en la empresa KAZUAL S.A. existen inconsistencias en la información presentada a la Administración Tributaria tales como: Diferencias con respecto al Impuesto al valor agregado declarado en el formulario 104 versus los saldos en los libros contables. Diferencias en las retenciones en la fuente del IVA. Diferencias en las retenciones del IR. Diferencias en el valor de las ventas del Formulario 104 versus el Formulario 101. El gasto de gestión declarado en el formulario 101 era mayor al permitido según la LORTI. Una vez detectadas las diferencias se realizó las respectivas conciliaciones, el recalcular del IR.

Gómez (2016) en su investigación denominada “Auditoría tributaria para determinar la existencia de una contingencia tributaria del año 2012 en una empresa que vende tiempo compartido”. Tuvo como objetivo general analizar los datos que una empresa ha incluido en sus estados financieros en un año determinado. La compañía ABC S.A. es una sociedad que, por sus características, no está obligada a contratar auditoría externa; sin embargo, nos ha permitido realizar dicha evaluación con el objetivo de probar los controles internos que manejan, por ello se realizó una Auditoría Tributaria al 31 de diciembre del año 2012, la cual provee una opinión sobre la presentación razonable de las declaraciones de impuestos. Obtiene las siguientes conclusiones: Si bien se encontraron transacciones que no se ajustan a nuestro criterio, con ello no pretendemos decir que el personal contable haya realizado un mal trabajo, sino que, dentro de una auditoría siempre existen juicios diferentes, los cuales dependen de la formación contable y la experiencia adquirida. La auditoría tributaria realizada se encuentre resumida en el Informe, en donde expresamos nuestra opinión sobre las posibles contingencias tributarias que existen, tal criterio podría eventualmente no ser compartido por las autoridades competentes, o a su vez por otros auditores. Al realizar la auditoría, nos fue proporcionada toda la información requerida, con excepción de ciertos gastos, lo cual nos ayudó a verificar todo lo concerniente con los impuestos a los que está sujeta la empresa. Este detalle es importante debido a que el análisis de los estados financieros fue bastante extenso, dándonos como resultado una

opinión justificada que ayudará a la empresa a tomar decisiones respecto de estas.

Álvarez (2015) en su tesis denominada “El procedimiento administrativo sancionador y el principio de no autoincriminación”. Sobre su metodología es cualitativo, llegando a la conclusión en el ámbito administrativo sancionador no puede suscitarse duda que el derecho a no declarar contra sí mismo, rige y ha de ser respetado, en todo aquel procedimiento seguido con el objeto de imponer cualquier sanción administrativa, pues el derecho de defensa de los particulares no quedaría salvaguardado si se admitiera que la Administración puede compeler u obligar al administrado a confesar la comisión o autoría de los hechos antijurídicos que se le imputan o pudieran imputarse o a declarar en tal sentido.

2.1.2 Nacionales

Aguilar (2017) en su tesis denominada “Control interno y su incidencia en la prevención de contingencias tributarias en la empresa San Quirino constructores SRL Cajamarca periodo 2015” con el objetivo de determinar si la empresa San Quirino Constructores S.R.L. cuenta con un sistema de control interno que permita disminuir al mínimo nivel las contingencias tributarias, y proponer un manual de organización y funciones en las áreas de contabilidad, tesorería, compras y contratos. En cuanto a la población de estudio fue a través de esta investigación se recopiló información de los años anteriores para determinar la incidencia de un sistema de control interno en la prevención de contingencias tributarias en la empresa San Quirino Constructores S.R.L. siendo una investigación No experimental –

Transversal porque no se constituirá ninguna situación, ni se manipulará deliberadamente las variables y se observará situaciones ya existentes. Además, la recolección de datos que se realizará en un momento único, con el fin de describir las variables y analizar el estado de situación en un momento dado, teniendo como base la información obtenida de la empresa el instrumento es aplicado en la dicha empresa. Llegando al resultado de que la situación contable-tributaria en el periodo 2015, ha tenido riesgos en las declaraciones mensuales del mes de julio y diciembre, presentando sustitutorias por el registro erróneo en la moneda de facturas que sea recepcionado, no se ha generado pago de multas, pero posibles rectificatoria y la empresa San Quirino Constructores S.R.L, no cuenta con un sistema que le permita evaluar el desempeño y resultados de las actividades desarrolladas, no cuenta con reglas, medidas, segregación de funciones dentro de la empresa, generando una inadecuada estructura organizacional, el incumplimiento de políticas y una ineficiente información. La implementación de un manual de organización y funciones permitirán que los empleados de las áreas cumplan sus labores de manera eficaz y eficiente, evitando contingencias tributarias, provenientes de fiscalizaciones de SUNAT.

Carranza (2015) en su tesis denominada “Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa import SAC para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas”. Tuvo como objetivo la aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa Import SAC para el ejercicio

fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas. La investigación es de carácter descriptivo con un diseño de campo basado en la revisión y análisis de textos, leyes, reglamentos, resoluciones, entre otros, dentro del marco tributario, el cual la aplicación de procedimientos de auditoría contribuye a evaluar y determinar los hallazgos de auditoría relativos a las posibles sanciones e infracciones que acarrea el incumplimiento de las obligaciones formales en la empresa auditada. La población está integrada por el personal de la empresa Import SAC, como muestra se tomará el departamento de contabilidad y se recolectara la información necesaria para la realización de la investigación, a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, observación, y papeles de trabajo donde se plasmaron los hallazgos de auditoría. Se consideró que la investigación tuvo la modalidad aplicada, descriptiva, puesto que, mediante la utilización de instrumentos legales como, el código tributario, la Ley del Impuesto a la Renta con su respectivo reglamento, la Ley de Bancarización, el Sistema de Deduciones (SPOT), se efectuara la aplicación y el análisis de los procedimientos de auditoría tributaria preventiva, a fin de evitar las posibles infracciones y sanciones en la empresa IMPORT S.A.C, para el ejercicio fiscal 2013, Chiclayo. El presente estudio está fundamentado en una investigación descriptiva de campo, referida a la aplicación de una auditoría tributaria preventiva a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas, así como también las observaciones directas en el área investigada. La población para esta investigación está conformada

por la empresa IMPORT S.A.C, en la ciudad de Chiclayo. Como muestra se tomó el área de contabilidad y se recolecto la información necesaria para la realización de la investigación, el cual es el objeto de estudio.

Tejada (2018) en su investigación titulada “El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017”. Tuvo como objetivo general determinar la relación entre el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017. El estudio está constituido por 7 capítulos, en el capítulo I: se desarrolló la realidad problemática, trabajos previos, tanto en el ámbito nacional e internacional, teorías relacionadas al tema, la inclusión de problemas, justificación, hipótesis y objetivos de estudio. En el capítulo II, se desarrolló la metodología del estudio, incidiendo en el diseño, variables, población y muestra, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos, enfatizando en la validez y confiabilidad, finalmente en este apartado se describe el método de análisis de datos. En el capítulo III, se presentan los resultados descriptivos e inferenciales, en el capítulo IV, se profundiza en la discusión de resultados, de igual forma en el capítulo V, se realizaron las conclusiones, y en el capítulo VI, las recomendaciones, finalmente en el capítulo VII se incorporó las referencias bibliográficas. Como ítem final se incluyeron los

anexos. Del estudio se concluyó que existe relación entre el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017 (0.730, siendo una correlación fuerte y la sig., fue = 0.00 < menor que el p valor 0.05).

2.1.3 Regionales

Bedriñana (2018) en su tesis denominada “El procedimiento sancionador de la dirección regional de trabajo y promoción del empleo de Ayacucho” . Propone como objetivo Investigar cómo influye la inaplicación del procedimiento de ejecución y la ausencia de interés para generar mayores recursos destinados al estímulo laboral en la eficacia del Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, en el período enero a diciembre de 2016. Su metodología es de tipo aplicada, nivel explicativo, método deductivo – inductivo, diseño no experimental, la población estará constituida por 120 actas de Infracción a las normas laborales de enero a diciembre de 2016, derivadas del área de inspección laboral a la Sub dirección de Inspecciones Higiene, Seguridad Ocupacional, Asesoría y Orientación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho. La muestra para el presente estudio estará constituida por 29 Actas con Resolución firme de sanción en normas socio laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo como también en infracción a la labor Inspectiva, en estado de inejecución. Es decir, el 24.16% de la Población. Las técnicas: evaluación documental, encuestas,

observación, internet. Los instrumentos: fichas bibliográficas, registro de expedientes, ficha de cotejo, cuestionarios. Llegando a obtener el resultado de la mínima ejecución de las sanciones impuestas a los infractores, pese a que existe un alto monto dinerario de multas de dichas sanciones a espera de ejecutarse, nos da a conocer que la alta inejecución de las sanciones da como resultado la ineficacia del procedimiento sancionador e impunidad en la responsabilidad de las empresas, y a la vez se tiene como consecuencia de la inejecución de estas sanciones impuestas, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho viene perdiendo autoridad y prestigio en la región.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Teoría de Contingencias Tributarias

Según Ponte (2015) señala que “el término contingencia tributaria es utilizado para indicar riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de normas tributarias”.

El procedimiento de fiscalización tributaria va a empezar con la notificación que se le va a hacer al deudor tributario, los formularios se encuentran en el artículo 104 del código tributario, uno de los más usados es el currier allí también menciona otros medios de notificación en algunos casos habla de la publicación en el diario el peruano, una vez que se recibe la notificación, hay que revisar qué tipo de notificación será una parcial o definitiva, también puede ser una fiscalización parcial electrónica que es algo actual, si es parcial hay que revisar el código 106 del código tributario donde se ve algunas características como por ejemplo el tiempo o el plazo de

fiscalización es de seis meses pero el inicio del cómputo va a iniciar desde que entregues toda la información requerida en la solicitud mientras no entregas los requisitos el plazo de cómputo no empieza por eso es muy importante que cuando se entrega una información sea con un cargo, también se puede prorrogar el plazo y puede pasar una fiscalización parcial a una fiscalización definitiva y en ese caso el plazo sería un año más, eso es cuando el fiscalizador ve un poco de dificultad o ha notado que están evitando los impuestos entonces el fiscalizador toma la decisión y tiene que comunicar a la empresa o a la persona natural y tiene que ser por escrito.

De acuerdo a Agüero, F. (2017) señala que si es una fiscalización definitiva, normalmente cuando es el inicio de las fiscalizaciones deben ser las parciales y la definitiva es cuando has tenido un historial no tan bueno o también cuando te han notificado para una fiscalización parcial y el contador lo dejó y no puso interés, es bueno hacerle el seguimiento y el plazo normalmente es de un año el fiscalizador puede ampliarlo por un año más, algo muy importante es que cuando uno recibe el requerimiento de un proceso de fiscalización, normalmente piden algunos puntos o libros contables, registro de la fase 6, registro de todos tus activos, y más motivos que te puedan pedir; siempre es importante planificar el tiempo para poder dar la respuesta y cumplir con el requerimiento, cuando llega la el fiscalizador también puedes pedir una prórroga y debes pedir un poco más para que te pueda alcanzar el tiempo.

Los aspectos que se debe tomar para el manejo de las provisiones y contingencia, las contingencias no se registran contablemente pero las tengo que revelar, la provisión requiere un ingreso y salida de recursos la provisión

es una estimación, un cálculo y debe revisarse cada año posiblemente se haya revertido o el valor no era ese y se aumentó y así sucesivamente una contingencia es una posibilidad más remota, posiblemente ocurra pero no hay tantos elementos como para llegar a registrarla contablemente, no hay registro en la contingencia y si hay registro en la provisión.

Otro aspecto que genera contingencias tributarias es que las empresas en su mayoría no tienen un control de sistema tributario interno cuando se hace el registro de las transacciones no se toman en cuenta los principios y las normas tributarias por ello la probabilidad de que existan errores tributarios es muy alto, son aspectos que se deben tomar en cuenta a fin de evitar contingencias, si en la empresa es evitar contingencias es implementar mecanismos, área de control interno que puedan verificar si es que las normas tributarias se vienen cumpliendo de manera adecuada, sin embargo la otra herramienta es la auditoría tributaria realizada por una firma auditora independiente.

2.2.2 Teoría de Auditoría tributaria.

Es así que tratando sobre la auditoría tributaria que es medio o un mecanismo para prevenir o evitar contingencias tributarias que puedan generarse en la administración tributaria, los tributos resultan siendo una obligación de orden no solo legal sino constitucional por la misma forma de modelo que estado que hemos adoptado, social y democrático de derecho requiere que el ciudadano pueda aportar al sostenimiento de la carga pública y eso ha sido desarrollado a través de las leyes tributarias especialmente el código tributario y las normas espaciales que regulan cada uno de los tributos de tal manera que existe de parte

del ciudadano la obligación constitucional de aportar al estado para que así pueda cumplir su rol en favor de satisfacer necesidades públicas, pero no solamente existe el compromiso o deber de contribuir al sostenimiento del gasto público, sino que además resulta siendo una carga inevitable para el ciudadano natural o jurídico, debido a que las consecuencias no solo económicas, patrimoniales que se generan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias son demasiado vulneradas, además del deber de contribuir el compromiso, está pero el incumplimiento de la obligación tributaria que ocasiona serios perjuicios al contribuyente que no le permiten su adecuado desarrollo.

2.2.3 Teoría de la SUNAT y los tributos.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, es un organismo técnico especializado del Perú adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (SUNAT) realiza permanentemente acciones de control y fiscalización de manera importante y cada vez va siendo suficiente en la labor de control y fiscalización porque fiscaliza a un mayor número de contribuyentes empleando menor número de días esto gracias a que la SUNAT tiene una base de datos e información muy importante además que ahora con la fiscalización de las obligaciones formales hacen que la administración tributaria tenga información más a la mano y pueda controlar a más contribuyentes, entonces el riesgo y el peligro de fiscalización es inminente y permanente más aún si tenemos en cuenta que la SUNAT ya tiene la facultad de fiscalizar de manera electrónica a los contribuyentes la llamada fiscalización parcial electrónica, entonces la cantidad de contribuyentes a ser fiscalizados cada vez es mayor y evidentemente el cumplir las normas tributarias y ser detectados por la

administración tributaria origina la aplicación del cobro de tributos más los intereses respectivos y las multas más el interés que corresponde actualizar desde la fecha en que se comete la infracción hasta la fecha en el que el contribuyente cumple el pago.

Los aspectos que se debe tomar en cuenta para el cierre tributario, son los bonos ejecutivos los cuales debe tener generalidad y razonabilidad, los gastos de marketing donde usualmente hay fallas puesto que no hay una acreditación razonable de la eficiencia de estos gastos, los gastos de representación también es un tema de acreditación y finalmente la eficiencia de todos los servicios ahora la SUNAT le apunta mucho a los gastos que consiste en el pago de servicios SUNAT pide el sustento de que el servicio haya existido y muchas veces la gente queda completamente desprevenida, es decir por ejemplo se pide un informe a un economista y éste presenta un PPT de dos diapositivas y se ha pagado 10 mil dólares al economista entonces viene las discrepancias de que por dos diapositivas le hayan pagado esa cantidad, evidentemente no porque esa es la conclusión de un informe probablemente de 20 o 30 páginas y de muchas reuniones, entonces hay que documentar todo ese tipo de servicios que uno paga en el devenir de la empresa.

La mayoría que están en la mira de la SUNAT son actividades echas a las personas naturales, por ejemplo si vemos lo de los chicos realiti son personas naturales que pagan su entrada en la puerta y no le dan ningún comprobante, compran bebidas y no se les da ningún comprobante, el siguiente hecho es de las orquestas que vienen del mismo sector y en los profesionales como dentistas, arquitectos, abogados, contadores que le prestan servicios a personas naturales

no dan comprobante porque el usuario no exige un comprobante, si se quiere formalizar y así ampliar la masa a nivel de política de estado, restricciones de la SUNAT tendría que exigir el comprobante, se han hecho muchas campañas a nivel nacional para pedir el comprobante de pago y muchas veces no lo cumplimos y llegando a este punto lo que debería desaparecer la boleta de venta del sistema tributario y quedarse solo con factura y factura electrónica y para las personas naturales se emita la factura con el DNI y para las personas jurídicas con el RUC, porque con el DNI, porque socialmente está demostrado que el no tener RUC es el principal nicho de evasión, si se retira la boleta de nuestro sistema tributario y nos quedamos con factura y factura electrónica el RUS aquellas personas que venden hasta 30 mil soles, no llevan contador, no llevan libros contables y no hacen ninguna declaración no están expuestos a multas, todas las MYPES las medianas y pequeñas empresas van a poder entrar al RUS porque van a vender con factura a la empresa y en licitaciones públicas, recién cuando pasen de esa cantidad van a tener que irse al régimen general.

El impuesto a la renta es el tributo que en SUNAT menos se recauda, más se recauda en nuestra tributación, nosotros vivimos del IGV, y no del impuesto a la renta y en otros países se vive del impuesto a la renta y no del IGV.

Este tipo de contingencias tributarias que requieren que exista una auditoría que permita prevenir estas se producen debido a que las normas tributarias son complejas, no son fáciles de entender y eso hace que los operadores del derecho o sea las áreas de contabilidad de las empresas no apliquen las normas tributarias de acuerdo la intención y voluntad del legislador, eso ocasiona que las normas deban ser interpretadas y al ser interpretadas puede que el contribuyente, la

administración tributaria y los entes que administran justicia en materia tributaria tengan interpretaciones diferentes y eso origina conflictos, controversias que hace que el contribuyente incurra en contingencias tributarias porque las normas no son claras y no están bien interpretadas por ello es muy importante revisar y tener en cuenta la profusa jurisprudencia que emite el tribunal fiscal y los órganos que administran justicia en sede judicial y los informes interpretativos que emite la administración tributaria entonces no solo las normas tributarias son complejas sino que además requieren del conocimiento de jurisprudencia de derecho interpretativo de la administración tributario del poder judicial que el contador debe conocer y estar debidamente actualizado.

2.2.4 Teoría del Impuesto a la renta.

Matteucc (2011) Describe que el impuesto a la renta es un impuesto que grava la utilidad y también grava la ganancia, el capital que proviene del trabajo y la mezcla de ambos, es un impuesto que grava la utilidad que se haya obtenido en el ejercicio, es un impuesto de periodicidad anual, pero sin embargo para que no sea muy fastidioso o muy fuerte pagar el impuesto en una sola armada se van haciendo pagos a cuenta durante todo el año, para ir descontando, cuando uno vende productos dice tengo los ingresos a ellos hay que restarle los costos, de esos costos sacamos una primera aproximación a la ganancia, hay algunos costos que pagar y finalmente tenemos la utilidad, a esa utilidad final hay que restarle un porcentaje determinado que es el impuesto a la renta, después del impuesto a la renta recién queda la utilidad para el empresario, esa es la forma de contribuir de los ciudadanos en la sociedad para poder hacer obras públicas de esos impuestos salen las carreteras, los colegios, los hospitales, entre otros entonces

si no se contribuyera no sería posible hacer esas obras, además hay personas que preguntan que cuales son los beneficios que le da a una persona que vive en el Perú no sabe cuáles son los beneficios de pagar impuestos porque hay gente que ha salido del Perú a otros lugares y compara diciendo que yo en tal sitio tengo hospitales gratis y de buena calidad, no tengo que hacer tanta cola, tengo la seguridad en las calles, las mejores librerías, políticos que sí saben lo que quieren y actúan en beneficio del país, hay colegios gratis, universidades gratuitas un montón de beneficios, se supone que todos los impuestos que se recogen en todos los países deben servir para eso, ahora que eso no se cumpla en el Perú no es tema que tenga que resolver la SUNAT porque esta recauda y son otros los gobernantes los que deciden que se hace con el dinero recaudado, es entregado al tesoro público, al tesoro nacional y de allí es que se divide para los diferentes factores y cada sector aplica de acuerdo a las necesidades y prioridades que ellos determinan y es así como funcionan.

La tasa de impuesto a estos días es el 29.5% en lo que es quinta categoría también hay reducción al 8%, 14% dependiendo, hay gente que calcula mal lo que debe pagar al impuesto a la renta entonces tienen problemas porque pagaron menos o pagaron más y tienen que esperar a que se haga la devolución, entonces lo que tienen que hacer es acercarse a la SUNAT antes del vencimiento de tal forma que cuando se equivoquen vuelven al día siguiente y pueden sustituir porque está antes del plazo de vencimiento entonces si está antes del periodo de vencimiento puede hacerlo una dos hasta cinco veces sin pago alguno hasta lograr la declaración correcta, una vez que se llegue al plazo de vencimiento tengo la opción de rectificar una sola vez a partir de la segunda rectificatoria voy a tener

multa, entonces allí ya no es tan fácil de volver a cambiar varias veces, el sistema es cada vez más sencillo puesto que tiene opciones que ya viene cargados y si hay algún error puede ser borrado o modificado.

Las aplicaciones de las multas son de acuerdo al régimen, y de acuerdo a ello es el pago de las multas y para os que omiten algunas facturas el pago es muy impositivo sin cargo a descuentos.

Salió un beneficio para las multas que es a través de un criterio de gradualidad que tiene la institución y dice que las multas se van a rebajar en la medida que no hayan sido notificadas y se puede llegar a hacer un pago muy mínimo o hasta extinguirse.

Las normas las dicta el congreso y por eso los candidatos presidenciales hablan acerca de dar ciertos beneficios a los empresarios durante los dos primeros años de su existencia, pero eso depende del congreso, pero sí las normas para que realicen los pagos y dar las facilidades porque el contribuyente no siempre tiene el dinero a la mano, entonces se dan los beneficios de gradualidad, de fraccionamiento e inclusive hubo en algunos momentos condonación de la deuda, también se dan ese tipo de beneficios cuando la deuda es muy antigua genera más intereses entonces se han condonado muchas deudas.

A una persona que va a abrir su empresa y no está segura a qué régimen ingresar también se le aconseja a acercarse a la SUNAT para que le aconsejen y le digan cuál es su realidad, en qué régimen le conviene, si lo va a hacer como persona jurídica o persona natural porque ser persona jurídica también tiene costos ante la notaría, registros públicos. Otra cosa que deben tener presente es que las multas son por porcentajes.

2.2.5 Teoría del Impuesto general a las ventas.

Barrantes (2010) detalla que cuando se habla directamente de impuestos o de tributos en el Perú rápidamente enlazamos tributos con impuestos, si bien es cierto los impuestos son una clase de tributos nuestro código tributario maneja una teoría tripartida con respecto a los tributos que son los impuestos, tasas y contribuciones dentro de los impuestos tenemos el impuesto tributario y el impuesto general a las rentas y ambos tienen distinto tratamiento que se van enlazando y mientras que el Impuesto a la renta es un impuesto directo que grava la riqueza el IGV es un impuesto indirecto que va gravar el valor agregado y que tiene unas características dentro de las cuales podemos mencionar como las más resaltantes que es una característica plurifásica porque el impuesto a la renta si yo emito un recibo por honorarios soy generador de cuarta categoría del impuesto a la renta yo voy a tributar en función a la cuarta categoría que yo haya tenido como ganancia salvo las deducciones en las declaraciones anuales, igual para la primera, segunda y tercera categoría sin embargo en el IGV se va a gravar solamente el valor agregado, cuando nosotros hablamos del IGV es crédito fiscal, si no existiera la posibilidad de deducirlo entonces lo que estaríamos haciendo es elaborando un efecto de cascada, un efecto acumulativo de impuestos por tal en un tema empresarial si a mí me cuesta 100 y lo vendo en 120, 20 sería lo que tengo que pagar de impuesto entonces lo vendería a 140 y así se convierte en un sistema acumulativo, por característica del IGV lo va a terminar cargando el consumidor final, entonces hablaremos de las características del IGV, es bueno conocer primero el IGV, la técnica del

impuesto para poder verificar operaciones gravadas, operaciones no gravadas, técnica de la pro rata, del IGV y de la causalidad enlazada para el crédito fiscal. El impuesto general a las ventas es indirecto o fenómeno de traslación, es no acumulativo que me permite deducir el impuesto abonado en las adquisiciones de bienes y servicios, justamente eso es el rédito fiscal, una diferencia del IGV con el impuesto a la renta es en el impuesto a la renta mensual yo no deduzco nada si yo vendo 10 mil me aplican los impuestos sobre los 10 mil en el IGV si yo vendo 10 mil pero tengo compras que sean consideradas crédito fiscal de acuerdo al artículo 18 y 19 de la ley del IGV entonces voy a poder deducir ese impuesto, en el impuesto a la renta existen técnicas de deducción solamente para efectos de la regularización anual o en todo caso en la renta de segunda categoría en la enajenación de inmuebles porque ahí hablamos del costo computable, pero eso no son efectos traslativos o no acumulativos sino que como es un impuesto a la riqueza te dice si te costó x y lo vendes a y, entonces solamente la diferencia te voy a cobrar, allí hay una diferencia entre el impuesto a la renta y el IGV, es plurifásico porque te alcanza todas las transacciones del proceso de producción y distribución.

Hace años atrás la SUNAT verificaba el registro de compras y si no estaba registrado no valía el monto registrado, luego el tribunal fiscal cambió esa norma y lo que luego se hace era rectificar periodo por periodo, por eso se ha modificado la multa y se va a tener esa multa si hay un tributo que se ha dejado de pagar y lo otro es que ya no paga la multa por segunda rectificatoria, ahora se paga solo por efectos de haber modificado, las detracciones se han vuelto primordiales para que puedas hacer el pago en el periodo correspondiente.

El IGV se aplica solamente a la tercera categoría del impuesto a la renta o sea en el régimen empresarial, las personas sujetas al IGV son personas con capacidad de contribuyente afectos al RUC, la base imponible uno lo conoce en la factura se determina debito fiscal menos crédito fiscal en la Amazonía ese crédito fiscal no se devuelve SUNAT no lo devuelve.

2.2.6 Teoría de Sanciones administrativas.

Desde un punto de vista histórico, la elaboración del concepto de sanción se ha encontrado íntimamente unida a la evolución del Derecho Sancionador como cuerpo jurídico dotado de autonomía frente a otras potestades administrativas. En concreto, esta relación se pone de manifiesto en la trayectoria paralela que han seguido la delimitación, por una parte, del concepto de sanción frente a otras medidas de naturaleza administrativa y del Derecho Sancionador frente a otras potestades de la Administración (**Pemán, 2015**).

Sanciones administrativas.

Ortega & Castillo (2010) especifican que el estado ha sido considerado como un ente del cual convergen diferentes potestades poderes de actuaciones que estando de acuerdo con normas jurídicas producen situaciones jurídicas en las que otros sujetos resultan obligados en este sentido una de las potestades más importantes que monopoliza observa el poder de imponer sanciones en caso que una persona incurra un ilícito, sea penal o administrativo hay que hacer una reminiscencia para explicar por qué al estado se le ha reservado el poder de imponer sanciones, con tal concentración el poder político que se reserva claramente desde el siglo XIII la aptitud sancionatoria del estado sobre los

ciudadanos fue reconocida como atributo propio de la potestad monárquica de política.

Los planteamientos teóricos que se hicieron al respecto se limitaron a los aspectos procedimentales de la aplicación de las penas en ese periodo la potestad sancionatoria se le presentaba como un poder de reacción para la conservación del poder ante el delito entendido como una ruptura de la paz, esto se asociaba directamente con el poder del soberano las faltas que hacían se denominaron sanciones administrativas, con el afán de separarnos de la sanción penal, todo esto para no exhibir tan atrevidamente la contradicción con los principios jurídicos generalmente aceptados en la época por que se pretendía formar un nuevo derecho.

El orden administrativo sancionador tiene aplicación en el instituto de las prescripción de las infracciones administrativas para excluir la posibilidad de una definida persecutoria de las infracciones por parte de la administración hacia el estado ante poderosas razones jurídicas y de utilidad social basadas en el efecto que produce el paso del tiempo que van desde la disminución del interés represivo hasta el desaparecimiento de la adecuación entre el hecho y la sanción como consecuencia de las modificaciones acaecidas por el transcurso del tiempo, lo que tiene como consecuencia la extensión de la responsabilidad administrativa, una prescripción administrativa tiene un fundamento dual desde el lado de la perspectiva de administrar garantiza al ciudadano conocer hasta cuando se perseguirá la conducta ilícita comercial y consentida por otra parte desde la administración constituye una exigencia como principio de eficacia administrativa que requiere que los intereses generales cuya tutela que tiene a su

cargo se satisfagan mediante una rápida reacción supresora de la conducta infractora de la normativa administrativa, la prescripción impide la posibilidad de controvertir determinados asuntos para que este opere por regla general deberá ser solicitada expresamente por el interesado, existen caso de leyes especiales que facultan que la prescripción se debe realizar por oficio tal sucede con la ley disciplinaria policial que en el artículo 104 de inciso final provee tal posibilidad en todo caso la dificultad se presenta cuando la ley sancionadora guarda silencio al respecto se podrá aplicar analógicamente la facultad de la declaración de oficio.

Por otro lado la prescripción supone también tener que atribuir al mero en el transcurso del tiempo previamente determinado en la norma el radica efecto de extinguir o eliminar la posibilidad de que por parte de los poderes públicos declare o se reprima las responsabilidades, la infracción que ha prescrito no puede ser objeto de un procedimiento sancionador y en consecuencia tampoco puede ser sancionado o reprimido, la sanción prescrita por la misma razón tampoco puede ser exigida o ejecutada al sujeto a quien se hubiera impuesto, la prescripción es causa de extinción de responsabilidad administrativa y la caducidad es modo de determinación del procedimiento administrativo si un procedimiento caduca se tiene como no existente y la administración si no hubiese agotado el plazo de prescripción podría reiniciar el procedimiento sancionador, no obstante a falta de un pretexto legal que determine el régimen de prescripción corresponde a la administración integrar el ordenamiento jurídico haciendo una interpretación sistemática en ese sentido de forma supletoria puede aplicar el régimen de la prescripción que estipula la ley de

procedimientos administrativos para la imposición de multas y arrestos administrativos lo anterior se justificará por ser dicha ley de carácter administrativo sancionador, éste espera que en un futuro sea jurisprudencia o el precedente como fuente de derecho lo que haga una valoración jurídica sobre las directrices que deberá aplicarse en este principio en el derecho administrativo sancionador.

Principio de non vif in iden, este principio establece que no puede imponerse dos o más sanciones por un mismo hecho siempre que se aprecie identidad, sujeto, hecho y fundamente, dicho principio es coincidente con el texto del artículo 11 inciso uno parte final de la constitución, el cual señale que ninguna persona es wifwada dos veces por la misma causa disposición que busca evitar duplicidad de decisiones sobre el fondo de una controversia, para definir la sanción administrativa existen dos vertientes doctrinales viendo el primero que lo caracteriza como un mal infringido por la administración como consecuencia de una conducta ilegal, mientras la segunda que parece ser la más adecuada la define como un acto de desgravamen que disminuye la espera jurídica de una persona sea constituyendo en una restricción o suspensión de un determinado derecho o bien jurídico, sea imponiendo un deber económico al responsable de la infracción en este sentido tanto la jurisprudencia de la sala constitucional como la sala administrativa son los encargados en definir la sanción administrativa como un acto de desgravamen a través del cual se acepta negativamente la esfera jurídica de los particulares ya sea mediante la privación de un derecho o de una determinada actividad o mediante la imposición de un deber antes existente.

Para que la administración imponga una sanción administrativa el hecho debe constituir una infracción que restrinja o limita algún derecho e imponga una suma pecuniaria prevista en el ordenamiento jurídico administrativo, en consecuencia la sanción administrativa correspondiente debe ser atribuida y comprobada mediante un procedimiento administrativo sancionador respetando todos los principios, derechos y garantías constitucionales del presunto infractor de tal forma que se otorgue al administrado la forma de defenderse exponiendo sus razonamientos jurídicos y controvertir la prueba en su contra que le permita defender sus derechos de manera plena y amplia.

Chiavenato (1979) en Much (2010) explica que el concepto de sanción se mantiene íntimamente ligado con el concepto de infracción administrativa, sanción es el incumplimiento de alguna norma imperativa que afecta al ámbito concreto de la empresa y las infracciones pueden ser leves, graves o muy graves, las sanciones administrativas por su parte son actos administrativos que se conducen como consecuencia de una imprevista infracción de las normas jurídicas, es decir una actuación ilícita por parte de la persona jurídica como también de las personas físicas que actúan en la actividad empresarial como autónomos y como profesionales son por tanto un mal o castigo las sanciones infringido por parte de la administración al infractor con la finalidad represiva y mediante la tramitación de un procedimiento administrativo, para imponer sanciones es necesario que la administración sea el procedimiento administrativo aplicable y además al imponer la administración observar una proporcionalidad entre la infracción y la sanción impuesta y como criterio pueden fijarse la

intencionalidad o la reiteración, también la reincidencia entendida como comisión de más de una infracción.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1 Personal administrativo.

Si existe alta rotación de personal y este no tiene un documento que indique que normas cumplir se va a incurrir en la contingencia tributaria, además el personal necesita una adecuada supervisión y capacitación en la labor que va a desarrollar para no incurrir en un error y es normal que el ingreso de comprobante de pago de la documentación que respalda las operaciones contables de la empresa lo haga personal egresado en la carrera de contabilidad y que tenga una adecuada supervisión y capacitación para no cometer errores porque si le entrega el file de documentos de compra al asistente contable para que ingrese al sistema no va a poder diferenciar una serie de aspectos de implicancia tributaria porque recibe el comprobante de pago y lo primero que uno tiene que decidir al contabilizar una compra es verificar primero si es que esa compra está relacionada con la generación de renta agravada o el mantenimiento de la fuente productora es lo primero que hay que revisar, luego hay que verificar si es que esa adquisición es costo o es gasto si es costo se va a imputar al ejercicio en donde se reconozca el correspondiente ingreso y si es gasto se va a imputar al ejercicio donde se devenga, luego se tiene que evaluar si se ha cumplido con la bancarización si estamos hablando de IGV si se ha cumplido con las deducciones si es que el emisor del comprobante de pago se encuentra habido, si es que el comprobante de pago cumple con todos los requisitos que establece el reglamento de comprobantes de pago, luego hay

límites para efectos de las detecciones de gastos en general el asistente contable si no está bien capacitado y si no tiene la debida supervisión es muy probable que se cometan errores (**Pérez, 2014**).

2.3.2 Infracciones y sanciones.

Según Apaza (2008) explica que la facultad sancionadora que tiene SUNAT es para obligación tributaria que cumpla teniendo reglas y consecuencias previsibles, lamentablemente esta entidad sanciona cuando nosotros cometemos un error los cuales pueden ser por dos razones fundamentales una de ellas es negligencia de la empresa que sucede en algunos casos descuido de las personas que manejan la información, pero también sucede cuando el contribuyente quiere evadir lamentablemente no hay diferencias para esta empresa e impone sanciones sin separar este tipo de acciones, el código tributario a asignado a la SUNAT la facultad de aplicar sanciones de acuerdo a la naturaleza de la obligación que no se ha cumplido en pagar la sanción.

Todos los tributos y todas las infracciones y sanciones se tienen que dar por ley o por decreto legislativo y de acuerdo a ello el estado no podrá cobrar un impuesto que no haya creado por ley, que señala las características de este tributo.

Según Munch (2010) se refiere a los principios, sujetos infractores, infracciones, sanciones, procedimiento y extinción.

En cuanto a los principios están recogidos en el artículo 178 de la ley general tributaria y en algún otro precepto, así una cuestión clave es que las sanciones no integran la deuda tributaria y esto va a determinar que se determinen a través de un procedimiento separado, además la ley general tributaria menciona los

principios de legalidad, tipicidad, irretroactividad, responsabilidad y no concurrencia son manifestaciones de principios constitucionales, el principio de legalidad no es otra cosa que la reserva de ley en materia de sanciones que va unido al de tipicidad es decir ley de precisar suficientemente cual es el tipo de infracción, además se recoge un principio de irretroactividad de las normas sancionadoras no favorables siempre que no haya sido fijada la sanción mediante acto firme y además un principio de responsabilidad que no es otra cosa que el principio general de culpabilidad del derecho sancionador en la ley se menciona algunas causas de su función de las sanciones que no pueden tener carácter exhaustivo, la carencia de capacidad de obrar, pensemos en una persona con minusvalía psíquica, la fuerza mayor imaginemos que no podemos entregar la declaración de la renta dentro de plazo por haberse producido una huelga de funcionarios de no participación en decisiones colectivas una persona que salva su firma en un consejo de administración y la diligencia necesaria manifestada en que se haya solicitado una consulta a dirección general de tributos si se ha seguido su criterio bien que se han utilizado los programas de ayuda y en ellos había una deficiencia en estos casos se entiende que no existe la culpabilidad suficiente para que se pueda cometer la infracción, además se recoge un principio de no concurrencia que no es sino una manifestación del non bis idem no pueden concurrir las infracciones tributarias con los delitos contra la hacienda pública o dicho de otra manera no se puede sancionar la misma acción en causa del mismo sujeto con una infracción tributaria con una sanción tributaria con un delito contra la hacienda pública, tampoco pueden concurrir una infracción con un criterio de graduación que se utiliza a definir esa propia infracción por ejemplo

la infracción correspondiente en las omisiones la contabilidad no pueden graduarse ni incrementarse porque se hayan producido omisiones en la contabilidad en cambio la infracción de dejar ingresar si puede incrementar la sanción correspondiente por haberse producido tales omisiones.

Los sujetos infractores, es cualquier persona física, jurídica o entidad que haya cometido una infracción también en algunos casos los responsables tributarios que van a responder no solo la deuda sino la sanción por regla general podemos decir que aquellos responsables tributarios que lo son por haber sido culpables como causantes o colaboradores de la infracción por haber participado de la comisión van a responder a la sanción, pero tenemos el supuesto de sucesores en actividades económicas la persona o entidad que adquiere una empresa o actividad económica va a responder de las deudas incluyendo las sanciones sin exigir una especial participación en ella, además los sucesores de las personas jurídicas también van a responder tanto de la deuda como de la sanción hasta el límite de la cuota de liquidación social.

Las infracciones, acciones u omisiones que tienen un grado de culpabilidad y dan cualquier grado de negligencia tipificadas y sancionadas en la ley, pero la que más nos interesa sobre todo a la hora de poder calcular el importe de la sanción es la clasificación y en la ley general tributaria encontramos de manera explícita una explicación tripartita que distingue entre infracciones muy graves, graves y leves según la intensidad de la lesión del ordenamiento que se ha producido, como se mide la intensidad en la lesión del ordenamiento en realidad la ley general tributaria establece unas reglas muy casuísticas pero junto a esta clasificación expresa tenemos otra que está presente la ley general tributaria de

manera implícita y que tiene una gran importancia infracciones con perjuicio económico sin presentar una declaración pero era solamente puramente informativa o era a devolver.

Las sanciones, en primer lugar la ley señala que porcentaje de la base de la sanción es decir de la cantidad defraudada va a corresponder a cada uno de estos tres tipos de funciones en las muy graves se va a aplicar una multa del 100 al 150% de la cantidad defraudada, en las graves una multa del 50 al 100% de la cantidad no ingresada, en las leves una multa del 50% de la cantidad no ingresada por tanto en el caso de las infracciones leves no hay que realizar una operación ulterior para determinar el importe de la sanción, sin embargo cuando estemos ante infracciones muy graves o muy graves sí que hay que realizar éste ejercicio basado en la aplicación de dos criterios de graduación existe algún criterio más de graduación pero estos dos son los relevantes para las infracciones muy graves y graves con perjuicio económico, en el supuesto de estas infracciones en primer término hay que tener en cuenta la llamada comisión reiterada es decir cuando se han cometido infracciones de la misma naturaleza, cómo se gradúan las sanciones, partimos del mínimo fijado en la ley, hemos dicho que en las infracciones graves la sanción mínima es del 50% y vamos sumando puntos porcentuales, si se ha cometido anteriormente una infracción muy grave de la misma naturaleza que es firme durante cuatro años anteriores a la comisión de la infracción actual se van a sumar 25 puntos porcentuales solo en fracciones graves 15 puntos y si fueran infracciones leves 5 puntos se hablan de puntos porcentuales porque se suman al porcentaje mínimo es decir si la infracción grave es del 50% se van a sumar 25 puntos porcentuales con lo cual sería 75%

como es una infracción grave el límite máximo es el 100% y aunque hubiera multitud de infracciones cometidas reiteradamente podría superar ese 100%.

En cuanto al procedimiento sancionador, la regla general es la utilización de un procedimiento separado es decir que primero se realiza el procedimiento de liquidación y después se iniciará el procedimiento sancionador salvo que el interesado renuncie y puede ser que le interese renunciar para que ya a la hora de firmar las actas sepa cuál es el importe de la sanción que va a ser reducida y también las actas con acuerdo la sanción se determina en unidad de acto con la liquidación para iniciar el procedimiento sancionador es necesario la autorización del inspector jefe que dispone de un plazo de tres meses de la notificación de la liquidación si no se inicia el procedimiento en ese plazo no podrá iniciarse aunque en algunos casos es posible la tramitación abreviada que cada vez se extiende más y más si todas las pruebas necesarias para determinar del contribuyente ya están recogidas y así suele suceder en el acta de inspección se puede utilizar la tramitación abreviada y prescindir de la fase de instrucción y es necesario realizar una indagación más se utilizará esa fase de instrucción en todo caso se van a incorporar al procedimiento todos los datos al procedimiento sancionador todos los datos que constan en el procedimiento de liquidación y habitualmente va a instruir el procedimiento sancionador el mismo funcionario que ha firmado las actas por eso el contribuyente no tiene un especial interés en que el procedimiento sancionador se realice de una manera separada una vez que haya concluido el procedimiento de comprobación.

En lo que se refiere a la extinción de infracciones y sanciones, lo que se extingue es la responsabilidad se puede producir por caducidad del procedimiento o bien

porque no se ha iniciado el plazo de tres meses del que se notificó la infracción que no se ha concluido en seis meses desde que se inició, también por la muerte del sujeto infractor, por prescripción si ha ocurrido cuatro años desde la comisión sin que se haya interrumpido o por la regularización voluntaria en caso de que se presente una declaración extemporánea antes de que se haya iniciado el procedimiento de comprobación, en cuanto a las sanciones pueden extinguirse por su pago o cumplimiento será el ordinario, por la prescripción del derecho a exigir su pago, por la compensación o por el fallecimiento de todos los obligados a satisfacerlas.

2.3.3 Procedimiento sancionador.

Según Díaz (2010) describe que se entiende como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción. Dicho procedimiento constituye, además, una garantía esencial y el cauce a través del cual los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción, hacen valer sus derechos fundamentales⁹ frente a la Administración Pública.

El procedimiento sancionador garantiza que la actuación de la Administración se lleve a cabo de una manera ordenada y orientada a la consecución de un fin y respetando un mínimo de garantías para el administrado¹⁰.

Su importancia presenta una doble dimensión, pues, de una parte, es el mecanismo idóneo que tiene la Administración Pública para lograr su finalidad pública y, de otro lado, constituye la vía que permite ofrecer al administrado las garantías necesarias para el respecto de sus derechos fundamentales.

La especialidad del procedimiento administrativo sancionador, con relación al procedimiento general, radica en la necesidad de traducir en reglas procedimentales algunas de las garantías constitucionales que protegen al administrado frente al ius puniendi estatal.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha enfatizado que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de observar los principios del procedimiento sancionador, toda vez que estos garantizan el respeto por los derechos del administrado. En esa misma línea, citando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional ha sostenido que la Administración Pública no puede dictar actos administrativos sancionatorios sin otorgar la garantía del debido proceso en sede administrativa sancionatoria, por cuanto es un derecho humano el obtener todas las garantías que permita alcanzar decisiones justas, no estando la administración excluida de cumplir este deber. El procedimiento administrativo sancionador es entendido, en primer término, como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción. Dicho procedimiento constituye, además, una garantía esencial y el cauce a través del cual los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción, hacen valer sus derechos fundamentales⁹ frente a la Administración Pública.

El procedimiento sancionador garantiza que la actuación de la Administración se lleve a cabo de una manera ordenada y orientada a la consecución de un fin y respetando un mínimo de garantías para el administrado¹⁰.

Su importancia presenta una doble dimensión, pues, de una parte, es el mecanismo idóneo que tiene la Administración Pública para lograr su finalidad pública y, de otro lado, constituye la vía que permite ofrecer al administrado las garantías necesarias para el respeto de sus derechos fundamentales.

La especialidad del procedimiento administrativo sancionador, con relación al procedimiento general, radica en la necesidad de traducir en reglas procedimentales algunas de las garantías constitucionales que protegen al administrado frente al ius puniendi estatal.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha enfatizado que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de observar los principios del procedimiento sancionador, toda vez que estos garantizan el respeto por los derechos del administrado. En esa misma línea, citando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional ha sostenido que la Administración Pública no puede dictar actos administrativos sancionatorios sin otorgar la garantía del debido proceso en sede administrativa sancionatoria, por cuanto es un derecho humano el obtener todas las garantías que permita alcanzar decisiones justas, no estando la administración excluida de cumplir este deber.

2.3.4 Imposición de las sanciones.

Tamayo (2014) señala que se aplica atendiendo al tipo de infracción incurrida, es la Multa. La cuantía de la multa depende de la infracción sancionada, y se encuentra establecida en Cuadro Único de Infracciones Sanciones. La sanción es independiente y distinta de la responsabilidad de naturaleza civil, penal y disciplinaria administrativa en que se pueda haber incurrido. Las medidas correctivas son: Decomiso, Retención, Retiro, Clausura, Suspensión y/o

cancelación de la autorización municipal, Demolición, Paralización de obra, Ejecución de obra, Suspensión de evento, Tapiado de puertas y ventanas, Otras que se establezcan mediante Ordenanza Municipal o norma con rango de ley.

Independientemente de la imposición de la sanción y las medidas correctivas el infractor se encuentra obligado a dar cumplimiento del requisito, formalidad o actividad infringida, cuya inobservancia le diera origen. No se puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por la falta de pago de éstas. No califica como multa sucesiva, aquella que es impuesta luego de transcurrido treinta días calendario, si se persiste en la comisión de la infracción. El plazo indicado se computará desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Sancionadora. Cuando se detecte conductas que pudieran constituir ilícitos penales, el órgano competente elevará informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión sobre la posibilidad de denuncia penal contra el infractor ante el Ministerio Público.

- **Multas:** La multa es una sanción de carácter pecuniario que consistente en el pago de una suma de dinero u otra medida complementaria, de acuerdo a las normas y procedimientos contemplados en el presente RAS que es de origen y régimen legal, es diferente a la que se pone por infracciones formales de carácter tributario, estableciendo su recaudación, ingresos no tributarios para la Municipalidad. Las multas no devengan intereses ni están sujetas a recargos; asimismo, no puede hacerse por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada. El monto de las Multas Administrativas materia de la presente Ordenanza se establece sobre la base del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Imperial, teniendo en cuenta el porcentaje de

la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción y/o valor de la obra o su avance, según sea el caso.

- **Decomiso:** Es una sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la incautación de bienes cuya circulación y/o comercialización estén prohibidos o que constituyen peligro para la vida o salud. Su ejecución se realizará de ser necesario en coordinación con el Ministerio Público y el Ministerio de salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otros órganos especializados, según corresponda.
- **Suspensión de autorizaciones o licencias:** Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la revocatoria temporal o definitiva del permiso otorgado para el desarrollo de una actividad sujeta al control o a la supervisión municipal, cuando durante el ejercicio se infrinjan prohibiciones emanadas de normas legales expresas o sean contrarias a los reglamentos dados para tal fin.
- **Ejecución de sanciones:** Agüero (2007) describe que si el infractor se resiste a cumplir con la orden municipal de demolición, de remoción, de desmontaje, de clausura temporal o definitiva, de paralización de obra y de cancelación de las multas administrativas, dentro del plazo establecido, la Subgerencia de Ejecución Coactiva dará cumplimiento a la obligación exigible establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnativo alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído Resolución Firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el

mismo procedimiento las costas y gastos en que la entidad hubiera incurrido durante la tramitación.

- Crissien (2008) señala que corresponde a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, exigir el cumplimiento del pago de obligaciones tributarias y no tributarias y la ejecución forzosa de las medidas correctivas previstas en el artículo 9 del presente reglamento. Si el infractor no cumpliera con la orden emanada por la autoridad municipal dentro de los plazos señalados y transcurrido 15 días hábiles de notificada la Resolución sin que haya interpuesto recurso impugnatorio o resuelto esté en última instancia administrativa, el área que expidió la Resolución remitirá lo actuado a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para dar cumplimiento a la Resolución que ha quedado consentida, en aplicación a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar por desacato y resistencia a la autoridad; en cuyo caso la Subgerencia de Ejecución Coactiva remitirá lo actuado a la Gerencia de Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto y eleve informe a la Fiscalía Provincial de turno para que proceda conforme a ley.

III. HIPÓTESIS

Las contingencias tributarias influyen significativamente en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.

IV. METODOLOGÍA

4.1. El tipo de investigación

Se asume el diseño Descriptivo Correlacional, porque según de Hernández (2014) dice: “busca conocer la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (p.93).

El tipo de investigación es cuantitativa, descriptivo, documental y no experimental ya que se desea dar a conocer las variables y la forma como se relaciona.

- **El diseño Cuantitativo:** Se ha realizado sin manipular deliberadamente las variables. En este diseño se observaron los fenómenos tal y como se dieron en su contexto natural (Camargo, 2013).
- **El diseño descriptivo:** la aplicación en el trabajo, tendrá como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifestaran las variables de la investigación (Camargo, 2013).
- **Tipo de investigación**
El tipo de investigación fue el enfoque cuantitativo; porque en el procesamiento y análisis de datos se utilizó la matemática y la estadística (Camargo, 2013).

4.2. La población y la muestra.

Población

Es un conjunto de individuos que pertenecen a la misma clase y está limitada por el estudio; que en palabras de Tamayo (2011) se puede definir como: “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

Para la presente investigación se ha considerado un total de 16 accionistas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.

Muestra

La muestra proyecta las características principales de la población de donde se obtuvo. La cual es representativa. Cuya validez para la generalización está dada por el tamaño y validez de la muestra. A su vez la muestra según Tamayo (2011): “es un subconjunto de la población”, la cual es seleccionada para indagar el cómo es su particularidad o característica de la población en general, considerando que sea distintiva y que refleje sus características.

La muestra poblacional de estudio estuvo constituida por los 16 accionistas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.

4.3. Definición y Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Contingencias tributarias	Es la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.	La contingencias tributarias están compuestas por las dimensiones impuesto a la renta e impuesto general a las ventas, para medir se utilizará una encuesta cuestionario de 15 ítems.	Impuesto a la Renta.	Intereses Moratorios Multas Deducción de gastos por Concepto de multas e intereses	<ul style="list-style-type: none"> ❖ ¿Conoce usted la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018? ❖ ¿Conoce si las multas se realizan previa inspección y constatación de la falta? ❖ ¿Sabe usted para clausurar un establecimiento se han agotado todos los procesos administrativos, siendo la clausura el último proceso realizado? ❖ ¿Sabe usted los decomisos se realizan de manera normada y acorde al grado de infracciones del ciudadano?
			Impuesto General a las Ventas.	Atraso de legalización de libros contables Gastos indebidos Ejecuciones que no cumplen con la bancarización	<ul style="list-style-type: none"> ❖ ¿Sabe usted si las demoliciones se realizan previa verificación de la falta por personal especializado? ❖ ¿Conoce usted si la influencia de las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018? ❖ ¿Conoce usted cuándo hay una denuncia vecinal de una infracción o falta se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento? ❖ ¿Conoce usted cuándo se comete una falta o infracción se le notifica a la persona acorde a lo normado? ❖ ¿Sabe usted si se toma en cuenta los plazos para levantar la infracción, antes de ejecutar una sanción? ❖ 10. ¿Sabe si la ejecución de sanciones es el último recurso, y siempre se busca conciliar con el infractor?

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Sanciones administrativas	Es aquel mal infligido por la administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilícita, a través de un procedimiento administrativo, con una finalidad represora, y consistiendo en la sanción en la privación de un bien o derecho, o la imposición de un deber, siendo los principios y garantías del Derecho sancionador administrativo sustancialmente iguales a los del Derecho Penal entre otros.	Las sanciones administrativas están estructuradas por infracciones y sanciones, procedimiento sancionador, imposición de las sanciones y ejecución de sanciones; y para medirlas se utilizará una ficha encuesta cuestionario de 20 ítems.	Infracciones y sanciones	Imposición de multas Clausuras de establecimientos Decomisos Paralización de actividades Demoliciones	<ul style="list-style-type: none"> ❖ ¿Conoce si la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018? ❖ ¿Sabe usted si las multas se imponen solo se si comprobó la falta o infracción? ❖ ¿Usted sabe si las multas pueden ser fraccionadas o rebajadas a solicitud del infractor? ❖ ¿Sabe si se respetan las medidas cautelares interpuestas por los ciudadanos? ❖ ¿Conoce si se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta?
			Procedimiento Sancionador	Denuncia vecinal Notificación al infractor Plazos para levantar la infracción Establecimiento de sanciones Ejecución de sanciones	
			Imposición de las sanciones	Aplicación de multas Resolución de sanción Beneficios si se paga con antelación	
			Ejecución de sanciones	Persistencia de la falta Medida cautelar Desestimación de impugnaciones	

4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.4.1 Técnicas

Las técnicas de investigación Rojas (2010) son apreciadas como una serie de recursos, procedimientos y reglas que encaminan la creación, el forjamiento y la dirección de los instrumentos de recojo de información y posterior análisis de estos.

La técnica utilizada para la recolección de datos fue mediante la encuesta cuestionario debidamente validados por juicio de expertos y confiable a través del estadístico Alpha de Crombach.

4.4.2 Instrumentos

El instrumento nos sirve para lograr un fin, el instrumento en investigación Abanto (2016): “es todo aquel medio que permite recabar y procesar información las cuales se han conseguido gracias a las técnicas empleadas, como: Guía de observación, Guía de entrevista, cuestionario”.

Según Slkind (1998) citado en Valderrama (2017) esboza que los cuestionarios son un conjunto de preguntas estructuradas y enfocadas. Los cuestionarios ahorran tiempo porque permiten a los individuos llenarlos sin ayuda ni intervención directa del investigador.

En la presente investigación los instrumentos que se utilizarán serán las encuestas conformadas de dos características que corresponden a cada una de las variables de estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

- Variable Independiente: Contingencias Tributarias
- Variable Dependiente: Sanciones administrativas.

Compuesta de 15 ítems.

4.5 Plan de Análisis

Con relación al análisis de los resultados, se utilizará la estadística descriptiva para mostrar los resultados implicados en los objetivos de la investigación y la estadística inferencial para obtener resultados de la hipótesis.

Por tanto, la información que se obtendrá a través de las encuestas, y se procesarán por medio de técnicas estadísticas se procesaron utilizando el software del Excel (hoja de cálculo).

4.6 Matriz de Consistencia

Contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿De qué manera las contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018?	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las contingencias tributarias y su influencia en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018. - Analizar la influencia de las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018. - Comprobar la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018. 	Las contingencias tributarias influyen significativamente en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.	<p>Variable Independiente: Contingencias tributarias</p> <p>Indicadores: Intereses Moratorios Multas Deducción de gastos por Concepto de multas e intereses Atraso de legalización de libros contables Gastos indebidos Ejecuciones que no cumplen con la bancarización</p> <p>Variable Dependiente: Sanciones administrativas</p> <p>Indicadores: Imposición de multas Clausuras de establecimientos Decomisos Paralización de actividades Demoliciones Denuncia vecinal Notificación al infractor Plazos para levantar la infracción Establecimiento de sanciones Ejecución de sanciones Aplicación de multas Resolución de sanción Beneficios si se paga con antelación Persistencia de la falta Medida cautelar Desestimación de impugnaciones</p>	<p>NIVEL Cuantitativo</p> <p>TIPO No experimental</p> <p>DISEÑO Descriptivo correlacional</p> <p>TECNICAS E INSTRUMENTOS Encuesta – cuestionario.</p> <p>POBLACIÓN 16 accionistas</p> <p>MUESTRA 16 accionistas</p>

Fuente: Elaboración propia.

4.7 Principios Éticos

La presente investigación se ajusta al código de ética para la investigación Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución en el que tiene como propósito la promoción del conocimiento y bien común expresada en principios y valores éticos que guían la investigación en la universidad.

Los principios que rigen la actividad investigadora son:

- Protección a las personas.
- Beneficiencia y no maleficencia.
- Justicia.
- Integridad científica.
- Consentimiento informado y expreso.

La consistencia teórica de la investigación cumplió los parámetros de producción intelectual, cumpliendo las citas directas e indirectas de acuerdo a las Normas APA (American Psychological Association), siendo la sexta edición en inglés y traducida a la tercera en español.

V.RESULTADO

5.1 Resultados

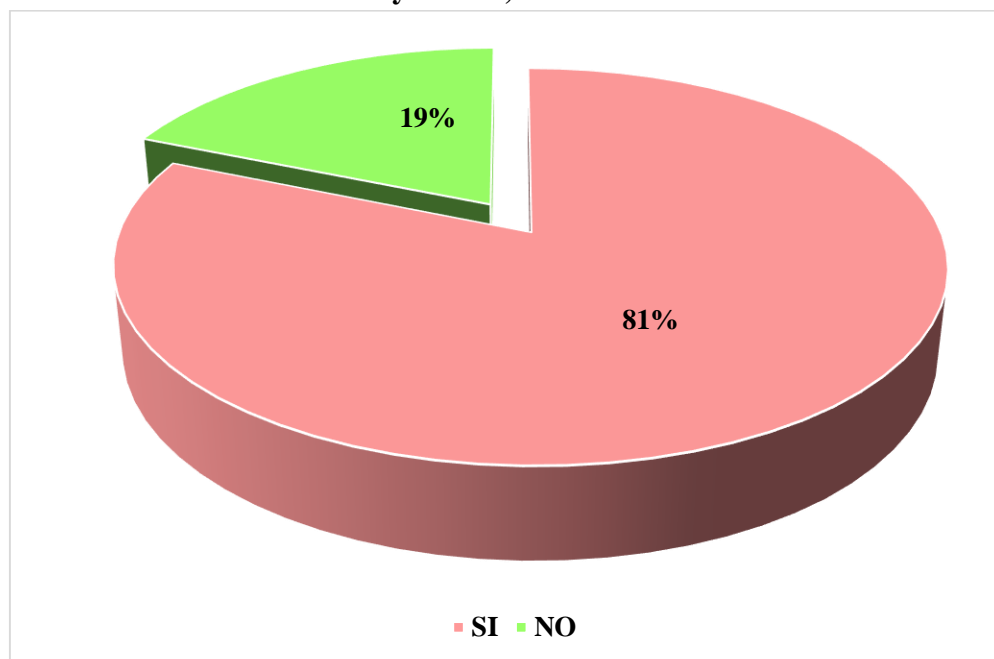
a) **Resultado con respecto al objetivo 1:** Identificar la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.

Tabla 1: ¿Conoce usted la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	13	81%
NO	3	19%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 1: ¿Conoce usted la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018?



Nota: Como se observa en el Grafico N° 01, el 81% afirman que conocen la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de

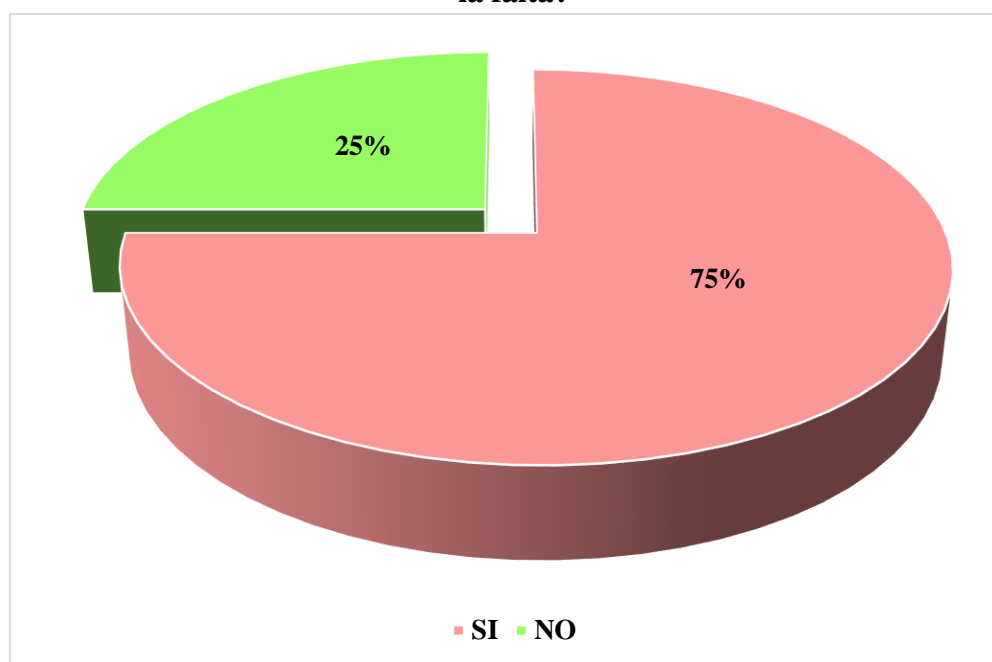
Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018 y el 19% respondieron que no conocen la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018.

Tabla 2: ¿Conoce si las multas se realizan previa inspección y constatación de la falta?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	12	75%
NO	4	25%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2: ¿Conoce si las multas se realizan previa inspección y constatación de la falta?



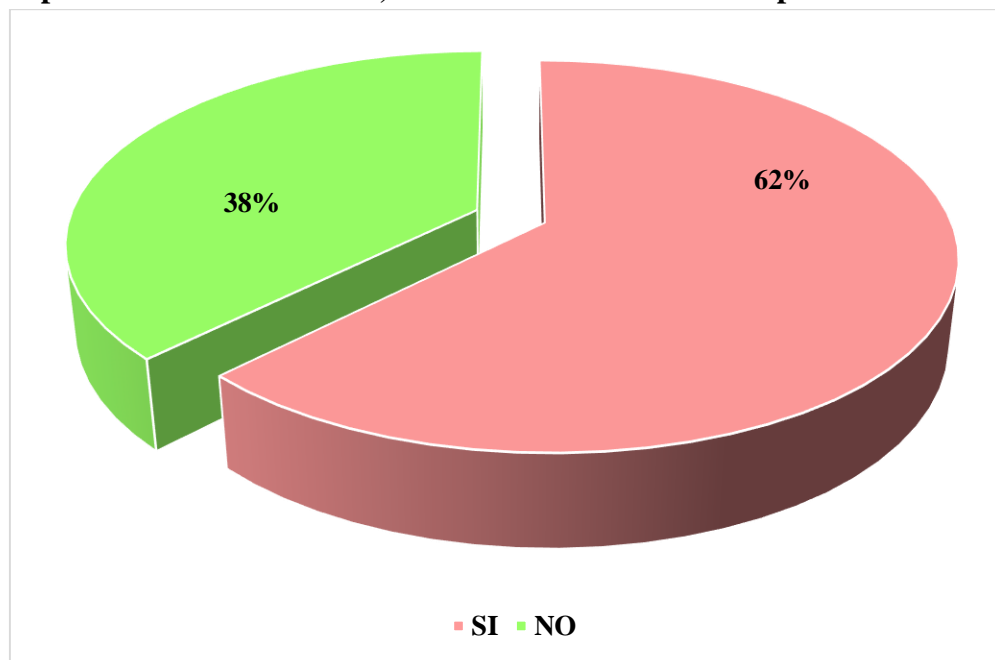
Nota: Como se observa en el Grafico N° 02, el 75% afirman que las multas si se realizan previa inspección y constatación de la falta y mientras el 25% respondieron que las multas no se realizan previa inspección y constatación de la falta.

Tabla 3: ¿Sabe usted para clausurar un establecimiento se han agotado todos los procesos administrativos, siendo la clausura el último proceso realizado?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	10	62%
NO	6	38%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 3: ¿Sabe usted para clausurar un establecimiento se han agotado todos los procesos administrativos, siendo la clausura el último proceso realizado?



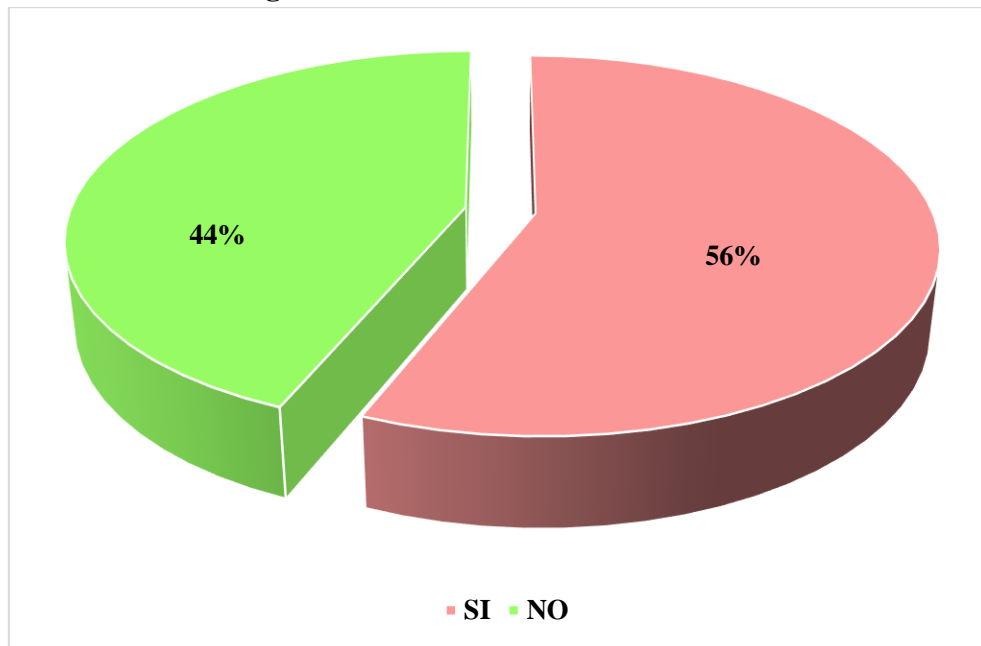
Nota: Como se observa en el Grafico N° 03, el 62% afirman que para clausurar un establecimiento si se han agotado todos los procesos administrativos, siendo la clausura el último proceso realizado y mientras el 38% respondieron que para clausurar un establecimiento no se han agotado todos los procesos administrativos, siendo la clausura el último proceso realizado.

Tabla 4: ¿Sabe usted si los decomisos se realizan de manera normada y acorde al grado de infracciones del ciudadano?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	9	56%
NO	7	44%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 4: ¿Sabe usted si los decomisos se realizan de manera normada y acorde al grado de infracciones del ciudadano?



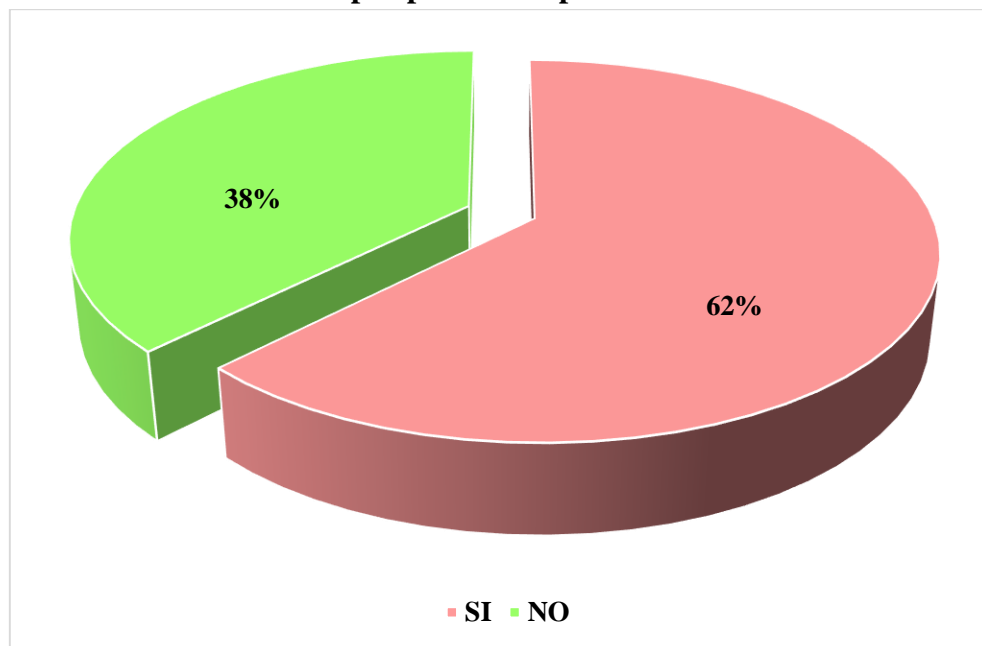
Nota: Como se observa en el Grafico N° 04, el 56% afirman que los decomisos si se realizan de manera normada y acorde al grado de infracciones del ciudadano y el 44% respondieron que los decomisos no se realizan de manera normada y acorde al grado de infracciones del ciudadano.

Tabla 5: ¿Sabe usted si las demoliciones se realizan previa verificación de la falta por personal especializado?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	10	62%
NO	6	38%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 5: ¿Sabe usted si las demoliciones se realizan previa verificación de la falta por personal especializado?



Nota: Como se observa en el Grafico N° 05, el 56% afirman que las demoliciones si se realizan previa verificación de la falta por personal especializado y el 38% respondieron que las demoliciones no se realizan previa verificación de la falta por personal especializado.

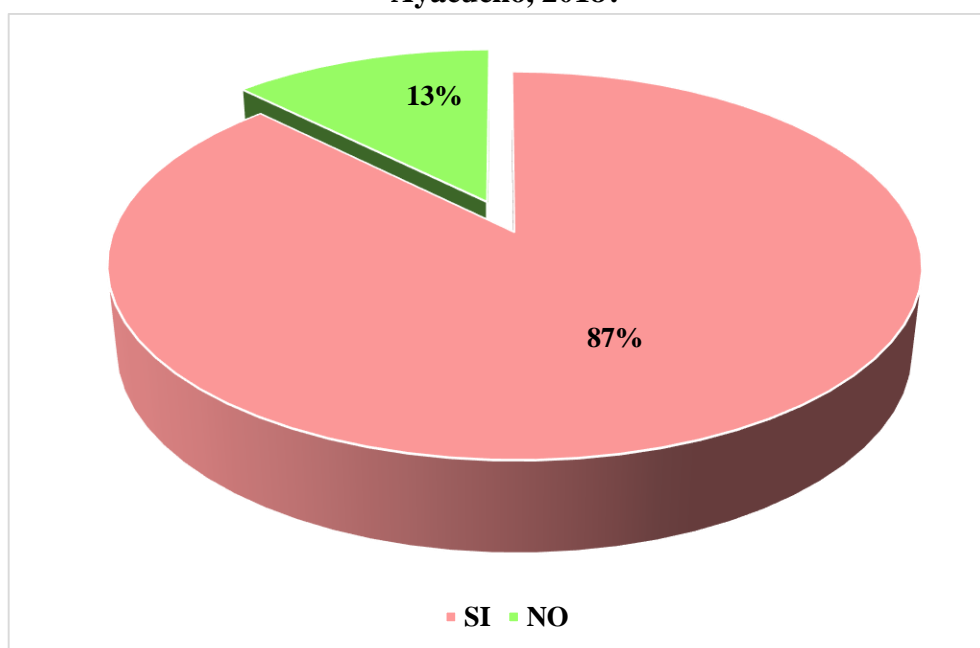
b) Resultado con respecto al objetivo 2: Analizar la influencia de las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018.

Tabla 6: ¿Conoce usted si la influencia de las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	14	87%
NO	2	13%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 6: ¿Conoce usted si la influencia de las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018?



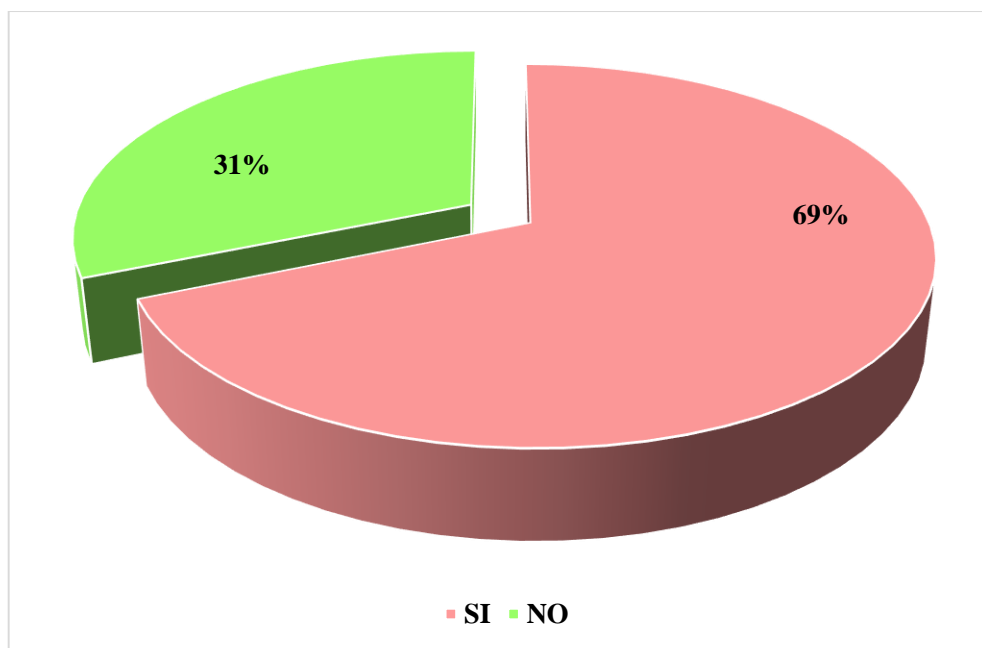
Nota: Como se observa en el Grafico N° 06, el 87% afirman que influye las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018; y el 13% que no influye las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.

Tabla 7: ¿Conoce usted cuándo hay una denuncia vecinal de una infracción o falta se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	11	69%
NO	5	31%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 7: ¿Conoce usted cuándo hay una denuncia vecinal de una infracción o falta se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento?



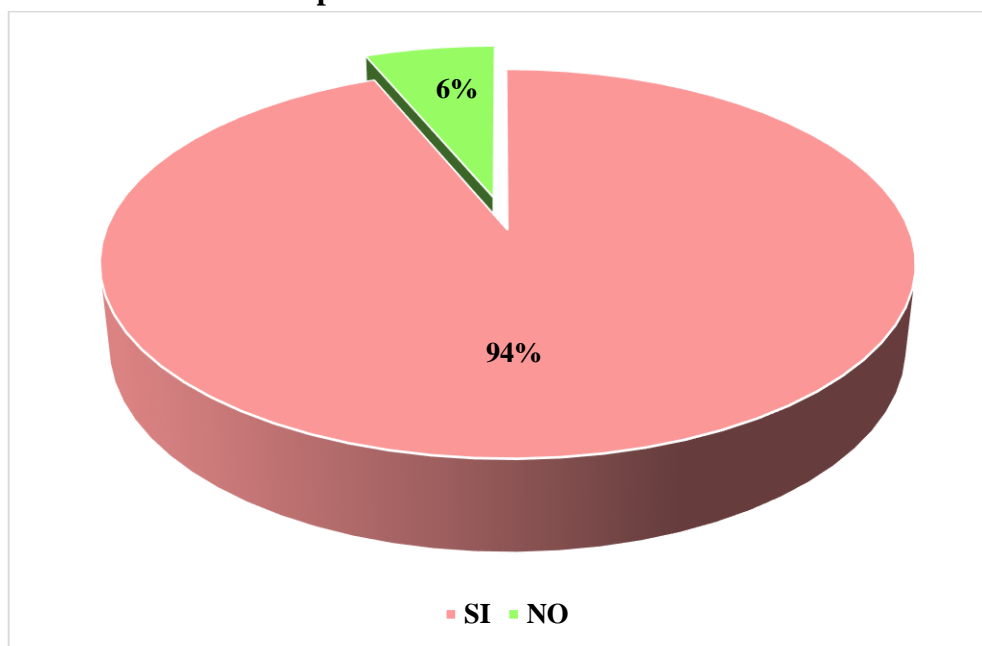
Nota: Como se observa en el Grafico N° 07, el 69% afirman que una denuncia vecinal de una infracción o falta si se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento y mientras el 31% respondieron que una denuncia vecinal de una infracción o falta no se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento.

Tabla 8: ¿Conoce usted cuándo se comete una falta o infracción se le notifica a la persona acorde a lo normado?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	15	94%
NO	1	6%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 8: ¿Conoce usted cuándo se comete una falta o infracción se le notifica a la persona acorde a lo normado?



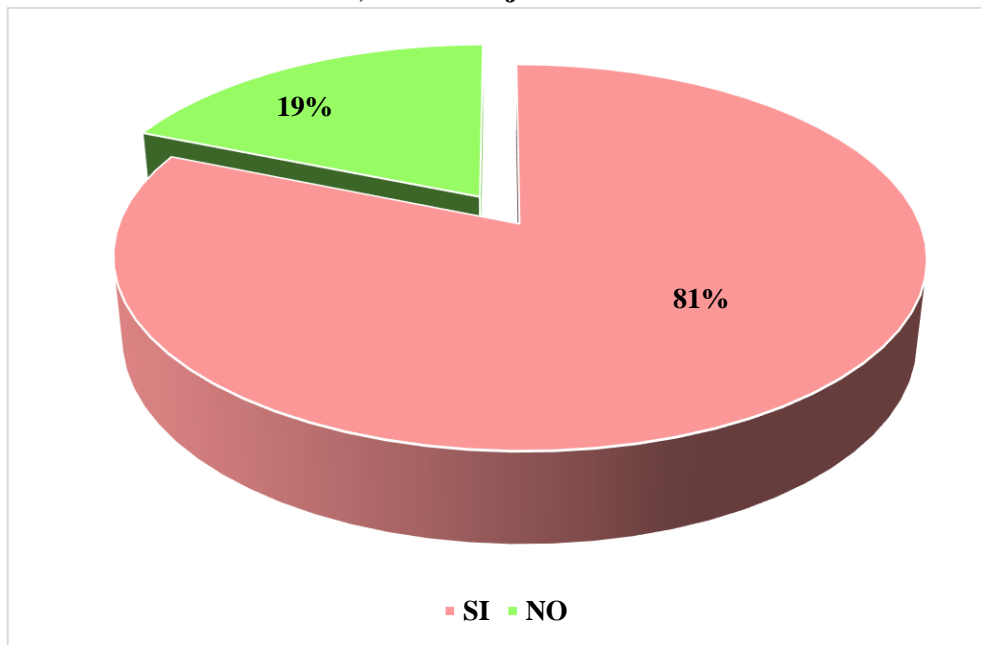
Nota: Como se observa en el Grafico N° 08, el 94% afirman que conocen cuándo si se comete una falta o infracción se le notifica a la persona acorde a lo normado y el 6% respondieron que no conocen cuando se comete una falta o infracción se le notifica a la persona acorde a lo normado.

Tabla 9: ¿Sabe usted si se toma en cuenta los plazos para levantar la infracción, antes de ejecutar una sanción?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	13	81%
NO	3	19%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 9: ¿Sabe usted si se toma en cuenta los plazos para levantar la infracción, antes de ejecutar una sanción?



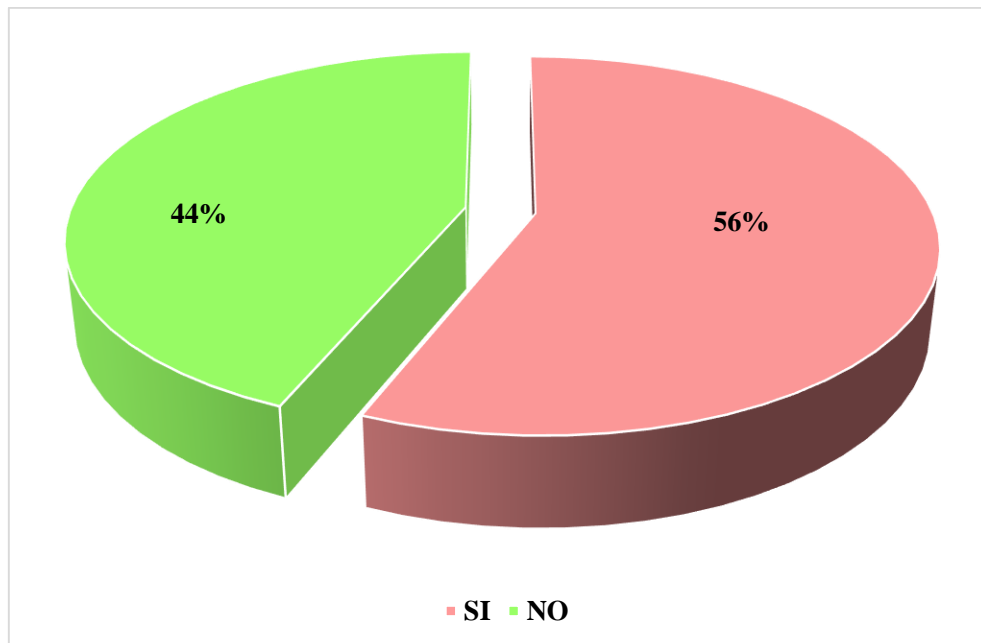
Nota: Como se observa en el Grafico N° 09, el 81% afirman que, si se toma en cuenta los plazos para levantar la infracción, antes de ejecutar una sanción y el 19% respondieron que no se toma en cuenta los plazos para levantar la infracción, antes de ejecutar una sanción.

Tabla 10: ¿Sabe si la ejecución de sanciones es el último recurso, y siempre se busca conciliar con el infractor?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	9	56%
NO	7	44%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 10: ¿Sabe si la ejecución de sanciones es el último recurso, y siempre se busca conciliar con el infractor?



Nota: Como se observa en el Gráfico N° 10, el 56% afirman que la ejecución de sanciones si es el último recurso, y siempre se busca conciliar con el infractor y el 44% respondieron que la ejecución de sanciones no es el último recurso, y siempre se busca conciliar con el infractor.

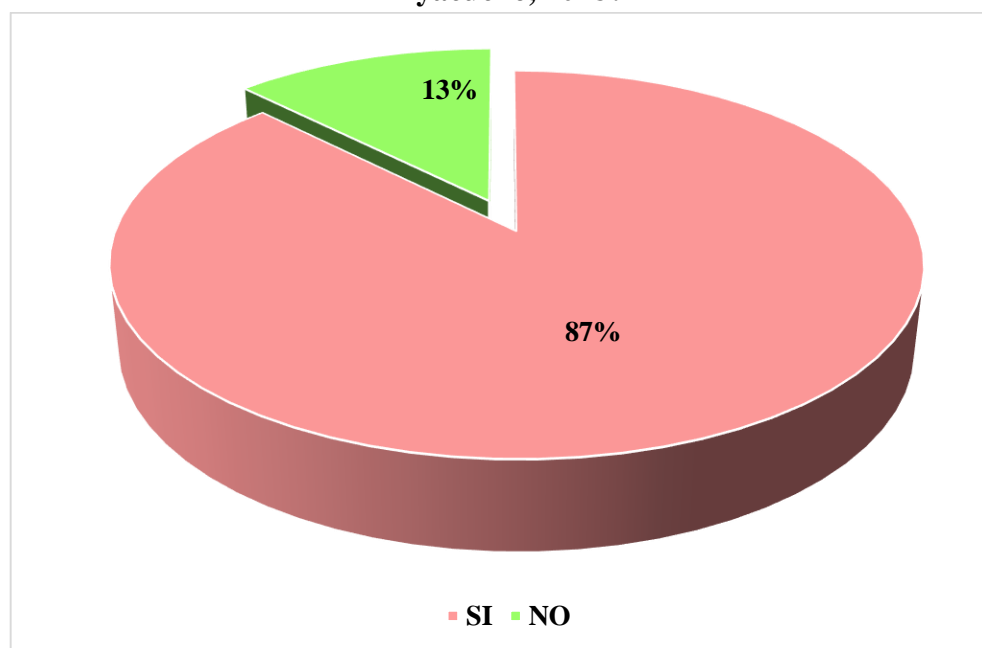
c) **Resultado con respecto al objetivo 3:** Comprobar la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.

Tabla 11: ¿Conoce la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	14	87%
NO	2	13%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 11: ¿Conoce la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018?



Nota: Como se observa en el Grafico N° 11, el 87% afirman que si conocen la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018; mientras el 13% respondieron que no conocen la influencia de las contingencias tributarias en la

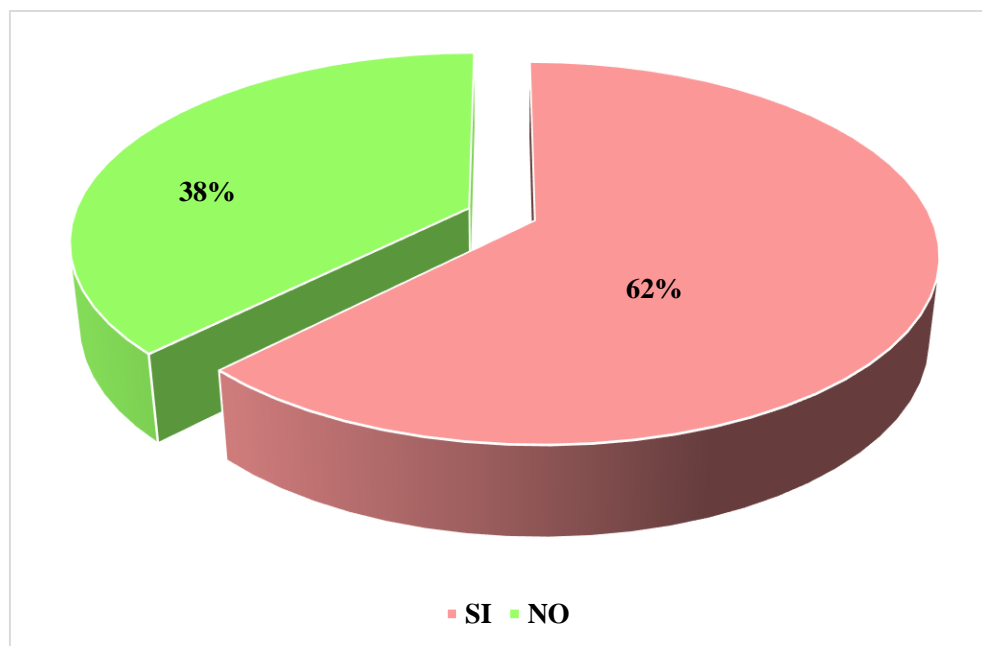
imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018.

Tabla 12: ¿Sabe usted si las multas se imponen solo si se comprobó la falta o infracción?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	10	62%
NO	6	38%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 12: ¿Sabe usted si las multas se imponen solo si se comprobó la falta o infracción?



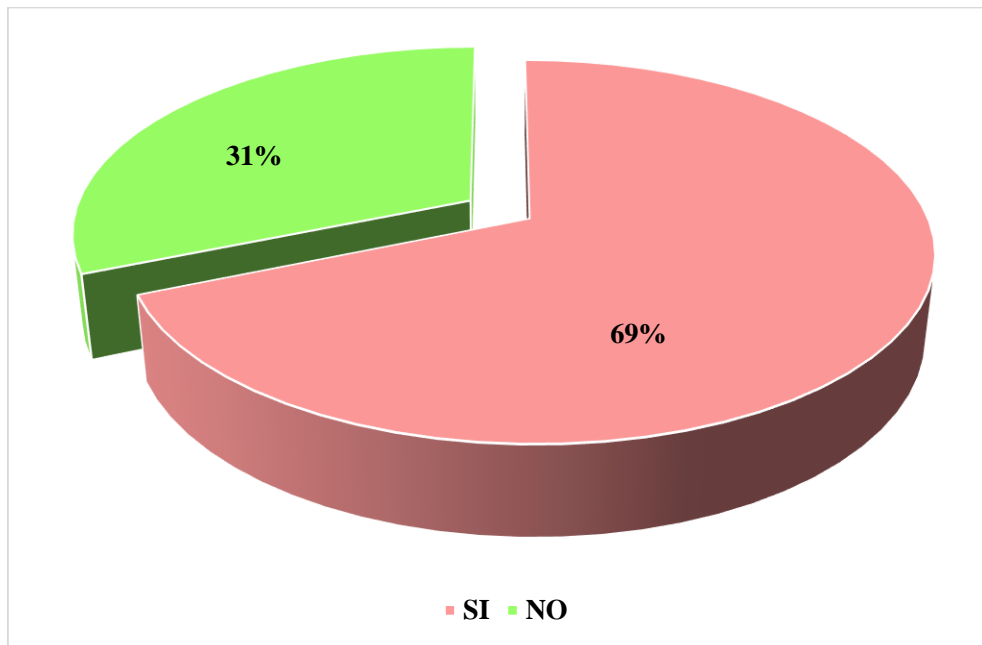
Nota: Como se observa en el Grafico N° 12, el 62% afirman que las multas se imponen solo si se comprobó la falta o infracción y el 38% respondieron que las multas no se imponen solo si se comprobó la falta o infracción.

Tabla 13: ¿Usted sabe si las multas pueden ser fraccionadas o rebajadas a solicitud del infractor?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	11	69%
NO	5	31%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 13: ¿Usted sabe si las multas pueden ser fraccionadas o rebajadas a solicitud del infractor?



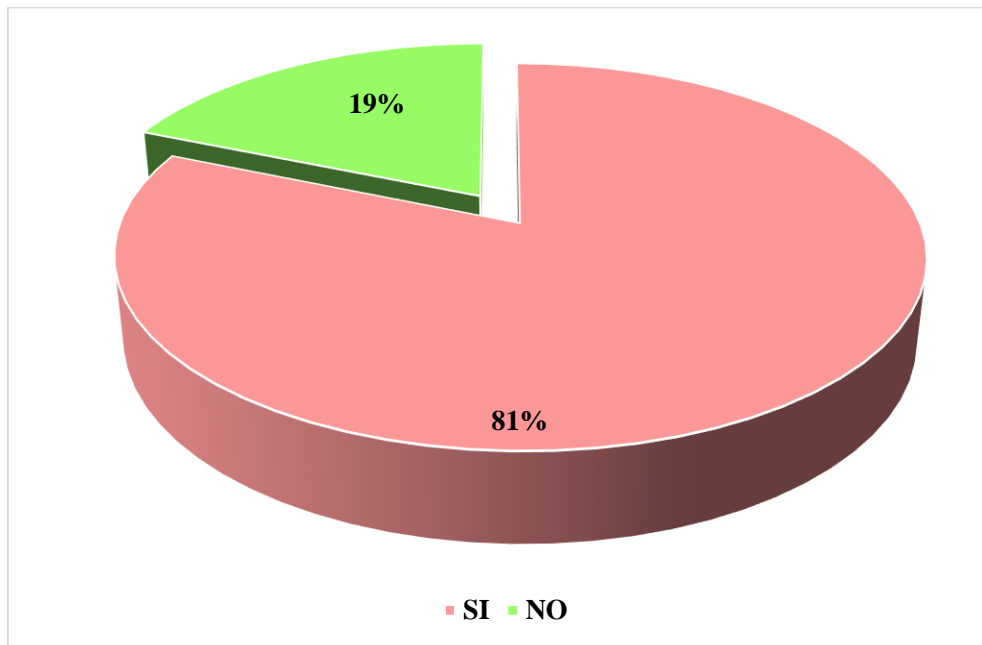
Nota: Como se observa en el Gráfico N° 13, el 69% afirman que las multas sí pueden ser fraccionadas o rebajadas a solicitud del infractor y el 31% respondieron que las multas no pueden ser fraccionadas o rebajadas a solicitud del infractor.

Tabla 14: ¿Sabe si se respetan las medidas cautelares interpuestas por los ciudadanos?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	13	81%
NO	3	19%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 14: ¿Sabe si se respetan las medidas cautelares interpuestas por los ciudadanos?



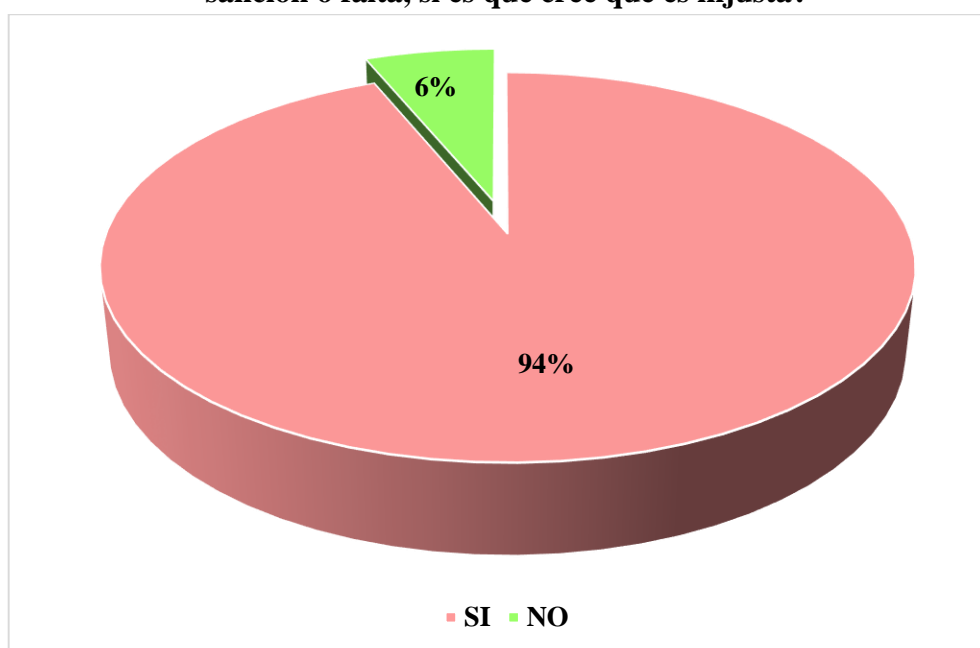
Nota: Como se observa en el Grafico N° 14, el 81% afirman que si se respetan las medidas cautelares interpuestas por los ciudadanos y el 19% respondieron que no se respetan las medidas cautelares interpuestas por los ciudadanos.

Tabla 15: ¿Conoce si se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta?

CATEGORÍA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	15	94%
NO	1	6%
TOTAL	16	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 15: ¿Conoce si se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta?



Nota: Como se observa en el Grafico N° 15, el 94% afirman que si se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta y el 6% respondieron que no se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta.

5.2. Análisis de los resultados

Se tienen resultados obtenidos a base de encuestas, las cuales nos ayudaran a interpretar y analizar los resultados, se muestra a continuación de las preguntas realizadas:

5.2.1 Respecto al objetivo específico 1

De acuerdo a la encuesta realizada, para identificar la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018. El autor Gómez (2016) afirma que si bien se encontraron transacciones que no se ajustan a nuestro criterio, con ello no pretendemos decir que el personal contable haya realizado un mal trabajo, sino que, dentro de una auditoría siempre existen juicios diferentes, los cuales dependen de la formación contable y la experiencia adquirida. El autor Aguilar (2017) afirma que la implementación de un manual de organización y funciones permitirán que los empleados de las áreas cumplan sus labores de manera eficaz y eficiente, evitando contingencias tributarias, provenientes de fiscalizaciones de SUNAT.

5.2.2 Respecto al objetivo específico 2

De acuerdo a la encuesta realizada, para analizar la influencia de las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018. El autor Álvarez (2015) afirma que en el ámbito administrativo sancionador no puede suscitar duda que el derecho a no declarar contra sí mismo, rige y ha de ser respetado, en todo aquel procedimiento seguido con el objeto de imponer cualquier sanción administrativa, pues el derecho de defensa de los particulares no quedaría

salvaguardado si se admitiera que la Administración puede compeler u obligar al administrado a confesar la comisión o autoría de los hechos antijurídicos que se le imputan o pudieran imputar o a declarar en tal sentido.

5.2.3 Respecto al objetivo específico 3

Los resultados obtenidos en el presente estudio, para comprobar la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018. El autor Carranza (2015) mediante la utilización de instrumentos legales como, el código tributario, la Ley del Impuesto a la Renta con su respectivo reglamento, la Ley de Bancarización, el Sistema de Deduciones (SPOT), se efectuara la aplicación y el análisis de los procedimientos de auditoría tributaria preventiva, a fin de evitar las posibles infracciones y sanciones en la empresa IMPORT S.A.C, para el ejercicio fiscal 2013, Chiclayo. El autor Tejada (2018) se afirma que del estudio se concluyó que existe relación entre el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017 (0.730, siendo una correlación fuerte y la sig., fue = 0.00 < menor que el p valor 0.05).

VI. CONCLUSIONES

6.1. Respecto al objetivo específico 1:

Se ha logrado determinar identificar la influencia de las contingencias tributarias en las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018. Según la tabla y gráfico N° 01, Las contingencias tributarias influyen significativamente en las sanciones administrativas de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018. De manera que se debe reforzar los conocimientos y técnicas de aplicación de las normas tributarias, capacitando a los trabajadores con mayor frecuencia en temas de infracciones, con la finalidad de eliminar o evitar infracciones y sanciones Tributarias.

6.2. Respecto al objetivo específico 2:

Se ha logrado establecer la analizar la influencia de las contingencias tributarias en el procedimiento sancionador de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018. Según la tabla y gráfico N° 06, Existe influencia significativa entre las contingencias tributarias y las infracciones y sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C. Ayacucho, año 2018. Se debe contratar personal calificado para las tareas administrativas y así poder evitar cometer infracciones tributarias o si se cometió poder subsanarlas oportunamente para así beneficiarse de las rebajas a las multas establecidas en el Código tributario ART 179°.

6.3. Respecto al objetivo específico 3:

Se ha logrado comprobar la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llochegua S.A.C.

Ayacucho, 2018. Según la tabla y gráfico N° 11, Existe influencia significativa entre las contingencias tributarias y la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes “LL” Llohegua S.A.C. Ayacucho, 2018. De manera que se debe concientizar al titular de la empresa a cumplir con los pagos de sus obligaciones tributarias, para evitar sanciones tributarias, así mismo estará siendo responsable ante la sociedad y que además de cumplir con tal responsabilidad podrá exigir al estado que haga el correcto y transparente uso de los recursos públicos.

Aspectos Complementarios

Referencias Bibliográficas

Aguilar Cieza, M. J. (2017). *Control interno y su incidencia en la prevención de contingencias tributarias en la empresa San Quirino constructores SRL Cajamarca periodo 2015*. Tesis de Grado, UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO, Facultad de Ciencias Empresariales y Administrativas, Cajamarca - Perú. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/545/Cont0049.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Álvarez Acosta, F. Á. (2015). *El procedimiento administrativo sancionador y el principio de no autoincriminación*. TESIS PROFESIONAL QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO, Universidad Panamericana, FACULTAD DE DERECHO, México. Obtenido de <http://biblio.upmx.mx/tesis/148443.pdf>

Aneas de Castro, S. D. (2013). *Riesgos*. Obtenido de <http://www.ub.edu/geocrit/sn-60.htm>

Arroba Salto, I. M. (2017). *Informe de cumplimiento tributario y su incidencia en las contingencias tributaria*. Teisis para optar el titulo profesional de Contador Público, Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, Ecuador, Facultad de Ciencias contables y Administrativas, Guayaquil-Ecuador. Obtenido de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2017/cumplimiento-tributario.html>

Bedriñana Enriquez, O. (2018). *El procedimiento sancionador de la dirección regional de trabajo y promoción del empleo de Ayacucho*. Tesis para Título

Profesional de Abogada, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, Ayacucho-Perú. Obtenido de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2685/TESIS%20D81_Bed.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carranza García, J. (2015). *Aplicación de una auditoría tributaria preventiva en la empresa import SAC para el ejercicio fiscal 2013, en la ciudad de Chiclayo, a fin de evitar posibles infracciones y sanciones administrativas*. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO, UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO, ESCUELA DE CONTABILIDAD, Chiclayo. Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/188/1/TL_Carranza_Garcia_Jauner.pdf

ConceptoDefinición. (2017). *Definición de Riesgo*. Obtenido de <https://conceptoDefinicion.de/riesgo/>

Gómez Soria, A. P. (2016). *Auditoría tributaria para determinar la existencia de una contingencia tributaria del año 2012 en una empresa que vende tiempo compartido*. TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO PREVIA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA – CPA., PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, Quito. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10663/Desarrollo%20de%20la%20tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación, sexta edición*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernandez, Fernandez, & Baptista. (2010). *Metodología de la investigación*. España: McGrawHill.
- Ricardo, D. (1959). *Teoría Tributaria*. Obtenido de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/lmr/Teoria%20Tributaria%20de%20David%20Ricardo.htm>
- Tamayo y Tamayo, M. (2012). *El Proceso de Investigación Científica*. México: McGrawHill.
- Tejada Tantalean, J. H. (2018). *El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017*. TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE Maestro en Gestión Pública, Universidad César Vallejo, Escuela de posgrado, Lima - Perú. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/17805/Tejada_TJH.pdf?sequence=1&isAllowed=y

7. ¿Conoce usted cuándo hay una denuncia vecinal de una infracción o falta se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento?
SI () NO ()
8. ¿Conoce usted cuándo se comete una falta o infracción se le notifica a la persona acorde a lo normado?
SI () NO ()
9. ¿Sabe usted si se toma en cuenta los plazos para levantar la infracción, antes de ejecutar una sanción?
SI () NO ()
10. ¿Sabe si la ejecución de sanciones es el último recurso, y siempre se busca conciliar con el infractor?
SI () NO ()
11. ¿Conoce si la influencia de las contingencias tributarias en la imposición de las sanciones de la Empresa de Transportes LL Llochegua S.A.C. Ayacucho, 2018?
SI () NO ()
12. ¿Sabe usted si las multas se imponen solo se si comprobó la falta o infracción?
SI () NO ()
13. ¿Usted sabe si las multas pueden ser fraccionadas o rebajadas a solicitud del infractor?
SI () NO ()
14. ¿Sabe si se respetan las medidas cautelares interpuestas por los ciudadanos?
SI () NO ()
15. ¿Conoce si se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta?
SI () NO ()

Gracias por su colaboración

Anexo 02: Mapa del Departamento del Perú



Anexo 03: Mapa Del Departamento De Ayacucho



Anexo 04: Mapa de la provincia de Huamanga

